



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social Administrativa

Carrera de Derecho

“Estudio doctrinario de la neurocriminología como subdisciplina de la criminología para prevenir los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar para el tratamiento de las conductas violentas del agresor”.

**Trabajo de Integración
Curricular previa a la
Obtención del Título de
Abogado**

AUTOR:

JAVIER EDUARDO FIGUEROA PUCHAICELA

DIRECTOR:

DR. JOSÉ DOSITEO LOAIZA MORENO

Loja - Ecuador

2024

Educamos para Transformar



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Loaiza Moreno Jose Dositeo**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **ESTUDIO DOCTRINARIO DE LA NEUROCRIMINOLOGÍA COMO SUBDISCIPLINA DE LA CRIMINOLOGÍA PARA PREVENIR LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS DEL AGRESOR**, perteneciente al estudiante **JAVIER EDUARDO FIGUEROA PUCHAICELA**, con cédula de identidad N° **1150655411**. Certifico que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular** se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 21 de Agosto de 2023



JOSE DOSITEO LOAIZA
MORENO

F) _____
DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR



Certificado TIC/TT.: UNL-2023-000311

1/1
Educamos para Transformar

Autoría

Yo, **Javier Eduardo Figueroa Puchaicela**, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de Identidad: 1150655411

Fecha: 15 de febrero de 2024

Correo electrónico: javier.figueroa@unl.edu.ec

Teléfono: 0986227305

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica de texto completo del Trabajo de Integración Curricular

Yo, **Javier Eduardo Figueroa Puchaicela** declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular , denominado **´Estudio doctrinario de la neurocriminología como subdisciplina de la criminología para prevenir los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar para el tratamiento de las conductas violentas del agresor´´** , como requisito para obtener el título de **Abogado**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del País y el exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Firma:

Autor: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Cédula N°: 1150655411

Dirección: Loja, García Moreno y Gerónimo Carrión

Correo electrónico: javier.figueroa@unl.edu.ec

Celular: 0986227305

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Trabajo de Integración Curricular: Dr. José Dositeo Loaiza

Dedicatoria

En primer lugar, me gustaría dedicar el presente Trabajo de Integración Curricular a mis amados padres Claudia Patricia y Eduardo Emiliano que, con su sacrificio, amor, apoyo y enseñanzas, han dado los cimientos que han guiado mi vida personal y académica, dotando mi personalidad y fijando un espíritu inquebrantable, haciendo hincapié en que el trabajo duro es inútil para aquello que no creen en sí mismos.

A mis hermanos Pablo y David que, a lo largo de compartir tantos momentos, me han inspirado a ser valiente, a perseguir mis pasiones y nunca rendirme, gracias por estar en todo el desarrollo de mi vida.

A mis amigos que han podido ayudarme a conllevar todo este proceso de formación académica y hacer que tenga un excelente y entorno.

También, agradecer a quienes guiaron mi camino dentro del ejercicio práctico de la carrera, a la Dra. Nancy, Dra. Cristina y al Dr. Servio, gracias por la paciencia y las enseñanzas que han compartido a lo largo de mis pasantías.

Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Agradecimiento

Al finalizar este trabajo, dejo constancia de mi profundo agradecimiento a mi querida Universidad Nacional de Loja, a la facultad jurídica social y administrativa; a la carrera de derecho, a todos y cada uno de los docentes universitarios, quienes compartieron todos sus conocimientos e impulsar el saber a la perpetuidad. De manera especial al Dr. José Dositeo Loaiza Moreno por su dirección y tiempo durante todo el proceso de realización del presente trabajo de investigación.

De igual forma a todos los profesionales que me ayudaron con sus puntos de vista y sus argumentos para la realización de esta investigación.

Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Índice de Contenido

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de Contenido	vii
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras	ix
Índice de Anexos	ix
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1. Abstract	5
3. Introducción	6
4. Marco Teórico	7
4.1. La neurocriminología.....	7
4.1.1 Antecedentes	8
4.1.2. Objeto de estudio de la neurocriminología	10
4.2. La neurocriminología como subdisciplina de la criminología.....	10
4.2.1 Escuela Italiana	12
4.2.2 Escuela Francesa.....	14
4.2.3 Escuela Inglesa.....	15
4.3. La multidisciplinariedad de la neurocriminología	15
4.3.1. Neurociencia	15
4.3.2. Criminología	16
4.3.3. Psicología	18
4.4. Funciones de la neurocriminología.....	20
4.4.1. Bases biológicas de la conducta criminal.....	20
4.4.2. Factores neurobiológicos.....	22

4.4.3. Técnicas de neuroimagen y evaluaciones neuropsicológicas	23
4.5. La neurocriminología y su aplicación en la prevención de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.....	26
4.5.1. Causas socioculturales y estructurales de la violencia	27
4.6. Diagnóstico neurocriminológico del agresor	28
4.6.1. Factores psicosociales y ambientales.....	29
4.6.2. Predicción del riesgo de violencia y reincidencia	30
4.6.3. Intervención.....	31
4.7. Integridad personal.....	32
4.8. Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	34
4.8.1. Tipos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	35
4.10. Derecho Comparado	45
4.10.1. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de España.....	45
4.10.2 Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales de Argentina	46
5. Metodología	48
5.1 Materiales utilizados	48
5.2. Métodos.....	49
5.3. Técnicas.	50
6. Resultados.....	50
6.1 Resultados de las Encuestas.....	50
6.2. Resultados de las entrevistas.....	62
6.3. Estudio de casos.....	71
7. Discusión	82
7.1. Verificación de objetivos	82
7.1.1. Verificación de Objetivos Generales.	82
7.1.2. Verificación de Objetos Específicos.....	83
7.1.3. Fundamentación jurídica para lineamientos propositivos.....	87
8. Conclusiones	88

9. Recomendaciones	89
9.1 Propuesta jurídica para lineamientos propositivos.	90
10. Bibliografía	92

Índice de Tablas

Tabla 1	51
Tabla 2	52
Tabla 3	54
Tabla 4	56
Tabla 5	58
Tabla 6	60

Índice de Figuras

Figura 1	51
Figura 2	53
Figura 3	55
Figura 4	57
Figura 5	59
Figura 6	61

Índice de Anexos

11.1. Anexo 1. Formato de Encuesta	94
11.2. Anexo 2. Formato de Entrevista	96
11.3. Anexo 3. Certificado de Traducción del Abstrac	97

1. Título

“Estudio doctrinario de la neurocriminología como subdisciplina de la criminología para prevenir los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar para el tratamiento de las conductas violentas del agresor

2. Resumen

La neurocriminología, como subdisciplina de la criminología, ha surgido como un campo de estudio fascinante que busca comprender la relación entre la neurología y el comportamiento delictivo. En particular, se ha convertido en una herramienta valiosa para abordar los delitos de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, así como para el tratamiento de conductas violentas en general.

El enfoque doctrinario de la neurocriminología nos permite adentrarnos en el funcionamiento del cerebro humano y comprender cómo los factores biológicos, neuropsicológicos y sociales influyen en el comportamiento delictivo. A través de estos estudios, hemos logrado obtener una mejor comprensión de las bases neurológicas de la violencia y, en consecuencia, hemos obtenido herramientas más efectivas para prevenirla.

Los estudios neurocientíficos nos han permitido identificar las regiones cerebrales involucradas en la generación de emociones violentas y comportamientos agresivos. Esta información ha sido fundamental para el desarrollo de intervenciones terapéuticas diseñadas para fomentar la inhibición del comportamiento violento y promover conductas prosociales.

La aplicación de técnicas de neuroimagen ha sido especialmente relevante en la identificación y tratamiento de individuos con tendencias violentas. Estas técnicas nos permiten detectar anomalías fisiológicas en el cerebro de personas que están vinculadas a actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La información obtenida a través de la neuroimagen puede utilizarse para desarrollar tratamientos terapéuticos personalizados, encaminados a mejorar el comportamiento de estos individuos y reducir su riesgo de reincidencia en la violencia.

La neurocriminología se ha convertido en una herramienta esencial en la prevención y tratamiento de los delitos de violencia, especialmente aquellos dirigidos contra la mujer y los miembros del núcleo familiar. A través de la comprensión del funcionamiento cerebral y el impacto de diversos factores en la conducta delictiva, la neurocriminología nos brinda oportunidades para intervenir de manera más efectiva y promover sociedades más seguras y libres de violencia.

Palabras Clave:

Neurocriminología, delitos de violencia, conductas violentas, agresor.

2.1. Abstract

Neurocriminology, as a subdiscipline of criminology, has emerged as a fascinating field of study that seeks to understand the relationship between neurology and criminal behavior. In particular, it has become a valuable tool for addressing crimes of violence against women and family members, as well as for the treatment of violent behavior in general. The doctrinal approach of neurocriminology allows us to delve into the functioning of the human brain and understand how biological, neuropsychological and social factors influence criminal behavior. Through these studies, we have managed to obtain a better understanding of the neurological bases of violence and, consequently, we have obtained more effective tools to prevent it. Neuroscientific studies have allowed us to identify the brain regions involved in the generation of violent emotions and aggressive behaviors. This information has been essential for the development of therapeutic interventions designed to encourage the inhibition of violent behavior and promote prosocial behaviors. The application of neuroimaging techniques has been especially relevant in the identification and treatment of individuals with violent tendencies. These techniques allow us to detect physiological anomalies in the brain of people that are linked to acts of violence against women or members of the family nucleus. The information obtained through neuroimaging can be used to develop personalized therapeutic treatments, aimed at improving the behavior of these individuals and reducing their risk of recidivism in violence. Neurocriminology has become an essential tool in the prevention and treatment of crimes of violence, especially those directed against women and family members. Through understanding brain functioning and the impact of various factors on criminal behavior, neurocriminology provides us with opportunities to intervene more effectively and promote safer, violence-free societies.

3. Introducción

La Neurocriminología, como subdisciplina de la Criminología, se ha convertido en un campo de estudio en constante expansión y relevancia en la lucha contra la violencia, particularmente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Este enfoque multidisciplinario busca analizar las bases biológicas, neuropsicológicas y socioculturales de la conducta delictiva, con el objetivo de comprender mejor las causas y motivaciones detrás de los actos de violencia. En el ámbito de la violencia de género y familiar, es crucial entender que los delitos de esta naturaleza no se originan únicamente en factores sociales o ambientales, sino que también están influenciados por procesos neurológicos y cognitivos subyacentes en los agresores. La Neurocriminología proporciona un marco teórico que examina cómo la estructura y el funcionamiento del cerebro pueden afectar la conducta violenta, identificando posibles disfunciones o alteraciones en regiones cerebrales específicas relacionadas con la agresividad y la impulsividad.

El estudio doctrinario de la Neurocriminología en el contexto de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar tiene como objetivo principal la prevención y el tratamiento de dichas conductas violentas. A través del análisis detallado de investigaciones científicas y teorías existentes, se busca identificar los factores de riesgo y los mecanismos subyacentes que llevan a la comisión de estos delitos. Esto implica considerar variables como la genética, la estructura cerebral, el desarrollo psicológico, los factores socioeconómicos y culturales, entre otros. Al comprender los fundamentos neurobiológicos de la violencia, se puede diseñar estrategias de prevención más efectivas y personalizadas, así como desarrollar intervenciones terapéuticas específicas para tratar a los agresores. Esto implica implementar programas de rehabilitación que aborden tanto los aspectos psicológicos como los neurobiológicos involucrados en la conducta violenta, con el objetivo de reducir la reincidencia y promover cambios positivos en los agresores.

En síntesis, el estudio doctrinario de la Neurocriminología como subdisciplina de la Criminología abre nuevas perspectivas en la prevención y el tratamiento de los delitos de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar. Mediante el entendimiento de las bases neurológicas y cognitivas de la conducta violenta, se puede avanzar hacia enfoques más integrales que permitan abordar esta problemática de manera más efectiva, promoviendo así la seguridad, la justicia y el bienestar de las víctimas y la sociedad en su conjunto.

4. Marco Teórico

4.1. La neurocriminología

El autor Luis Moya Albiol en su artículo científico ‘‘La neurocriminología como disciplina aplicada emergente’’, considera a la neurocriminología como: una rama concreta de la neurociencia que estudia la interacción entre el cerebro, la genética, el entorno y la predisposición de los individuos a desarrollar un comportamiento antisocial. (Moya-Albiol, 2015).

Ciertamente el autor fija aspectos que vinculan los procesos neuronales, la genética, factores biológicos, y como la alteración al mismo puede incidir en desarrollo de conductas delictivas. Haciendo mención a que está dentro de esta perspectiva las alteraciones o disminuciones en estos aspectos pueden influir en la propensión de una persona a participar en comportamiento antisociales o penalmente relevantes.

El término ‘‘Neurocriminología’’ fue utilizado por primera vez por James Hilborn:

Pero Adrián Raine lo definió como la aplicación de los principios y técnicas de la neurociencia para comprender los orígenes del comportamiento antisocial a fin de mejorar nuestra capacidad para prevenir la miseria. (Raine 2015, p. 25).

Entonces en base a lo que manifiesta el autor esta subdisciplina se refiere a la aplicación de los principios y técnicas de la neurociencia con el fin de comprender las bases neurobiológicas y neuropsicológicas del comportamiento criminal.

La autora Yaira Ivonne León Netzahual, define a la neurocriminología como:

Disciplina encargada del estudio de la violencia desde el sistema nervioso central, que persigue aplicar la metodología y las técnicas de estudio de las neurociencias para comprender, predecir, tratar e incluso prevenir la delincuencia y la criminalidad. Es decir, se ocupa de explicar que ocurre en el cerebro violento y que alteraciones biológicas pueden producirse en el organismo para que una persona llegue a comportarse de forma violenta. (Netzahual, 2017)

En concordancia con lo establecido por el autor se puede acotar que esta disciplina se focaliza en analizar la violencia desde la perspectiva del sistema nervoso central, teniendo como objetivo el emplear los principios y métodos de las neurociencias para poder comprender, anticipar e incluso abordar y así evitar conductas delictivas y criminales. En esencia se trataría de centralizar los procesos cerebrales asociados con la violencia y las posibles disfunciones biológicas que pueden desencadenar comportamientos violentos en un individuo.

4.1.1 Antecedentes

La neurocriminología dio sus primeros pasos alrededor de mediados de la década de 1850, cuando:

Cesare Lombroso llevo a cabo un estudio biológico del crimen. No obstante, debido a las limitaciones en los métodos de investigación empleados, se produjo un análisis determinista y sesgado del criminal, lo cual posteriormente suscito en esos entonces fuertes críticas. (Barbosa, 2022, pág. 18)

De esta forma el autor hace alusión a que los estudios de Cesare Lombroso fueron determinantes en el estudio biológico del crimen, considerando que sus investigaciones iniciales generaron un análisis del criminal marcado por un enfoque rígido y parcial. No obstante, es importante tener en cuenta que los métodos de investigación empleados en esa época se vieron limitados en su alcance y en su capacidad para brindar un visión clara, completa y precisa de los factores que influyen en la conducta delictiva.

Además, en los años setenta se estableció que:

Los andrógenos eran las principales variables biológicas que determinaba la violencia, basándose para ello en los estudios realizados con ratones machos a los que se gonadectomizaba para reducir la agresión y se les volvió a administrar andrógenos para restablecerlas, un mayor nivel de andrógenos conllevaba una mayor agresión. (Moya-Albiol, 2017)

Si bien en los años setenta se postuló que los andrógenos eran los principales determinantes biológicos de la violencia, estudios posteriores han mostrado que esta relación es más compleja de lo que se pensaba. Acogiendo que la agresión humana es influenciada por

una combinación de factores biológicos, psicológicos y socioambientales, lo cual nos lleva a adoptar una perspectiva más integral y holístico al abordar este tema.

Se ha denotado que, a lo largo de la historia, se ha dado importantes avances en esta disciplina. En el siglo XVIII, surgió la frenología, una teoría que relacionaba la forma y el tamaño del cráneo con los rasgos de personalidad y criminales. Aunque fue desacreditada científicamente, sentó las bases para el estudio del cerebro y el comportamiento humano. Uno de los precursores de esta teoría fue el médico alemán Franz Joseph Gall. Adicionalmente el cual fijaba que el desarrollo de los órganos influye en la forma del cráneo, y este análisis detenido de su superficie permite determinar la personalidad y los rasgos mentales de una persona.

El autor Alex Figueroba en su artículo frenología: midiendo el cráneo para estudiar la mente manifiesta que:

Aunque los métodos dentro de la frenología se denominaban erróneos, algunas afirmaciones de Gall han sido confirmadas con el paso del tiempo. De esta forma se sabe efectivamente que existen estructuras cerebrales relevantes para funciones determinadas, y que algunas de ellas se desarrollan de manera determinante con el uso (Figueroba, 2017)

Por ello en la actualidad, se sabe de manera concluyente que existen estructuras cerebrales que desempeñan roles específicos y que algunas de ellas se desarrollan de forma influenciada a través de su uso, como es el caso del hipocampo, el cual desempeña un papel fundamental en la memoria.

En el siglo XX, se desarrollaron técnicas de neuroimagen, como la tomografía computarizada y la resonancia magnética, que permitieron explorar el cerebro en detalle y aumentaron el interés en la relación entre el cerebro y la conducta criminal.

Entonces el desarrollo de las técnicas de neuroimagen según Das y Cols (2002), el avance de la neuroimagen ha brindado la oportunidad de obtener datos complementarios acerca de la conexión entre el cerebro y la conducta agresiva. Esto se debe a que estas técnicas permiten realizar mediciones directas de las posibles alteraciones funcionales y estructurales que podrían estar vinculadas con la manifestación de comportamientos violentos. En consecuencia, la utilización de la neuroimagen ha ampliado significativamente nuestro entendimiento sobre esta compleja relación.

La neurocriminología se ha beneficiado de avances tecnológicos como la resonancia magnética funcional y la electroencefalografía, que han permitido examinar la actividad cerebral en sujetos criminales y no criminales. En el año 2000 se realizó el primer estudio

utilizando Resonancia Magnética para evaluar los déficits cerebrales en grupos antisociales, concretamente varones con trastorno de la personalidad antisocial que no estaban institucionalizados. (Raine y cols, 2000)

Al ser un estudio pionero marco un hito en la investigación, considerando de esta forma que la utilización de la resonancia magnética permitió realizar análisis detallados y precisos de las estructuras cerebrales de individuos antisociales, revelado posibles alteraciones o disfunciones en regiones específicas del cerebro. Estos hallazgos proporcionaron evidencia científica sustancial sobre las diferencias neuroanatómicas y neurofuncionales que podrían estar asociadas con la conducta antisocial.

4.1.2. Objeto de estudio de la neurocriminología

El objeto de estudio de la neurocriminología se centra en la investigación de la relación entre el sistema nervioso central, el cerebro y la conducta delictiva. Esta disciplina busca comprender como las alteraciones neurobiológicas pueden influir en la aparición y manifestación de comportamientos violentos y delictivos. A través de métodos y técnicas de las neurociencias, la neurocriminología busca identificar los procesos neurológicos, las estructuras cerebrales y los mecanismos biológicos que pueden estar implicados en la predisposición a la violencia y la criminalidad. Por ello su objetivo es proporcionar una comprensión mas profunda de las bases biológicas de la conducta antisocial, con el fin de desarrollar estrategias preventivas, predictivas e incluso terapéuticas.

Además, en base a lo que se nos menciona de parte de la escritora y psicóloga Valeria Sabater (2022) , a que la neurocriminología sostiene como posible objeto de estudio la interconexión neuro cerebral y aspectos biológicos, genéticos e incluso sociales y como estos llegarían a formar parte del desarrollo de posibles condiciones criminales y mentales , claro haciendo énfasis que de igual forma esta disciplina posee una sistematización con técnicas y métodos que pueden ayudar a comprender , predecir , tratar e incluso prevenir la violencia y como no la propia criminalidad.

4.2. La neurocriminología como subdisciplina de la criminología

La neurocriminología como subdisciplina de la criminología ha generado un debate significativo en la comunidad académica y científica. Si bien algunos investigadores y profesionales la ven como un enfoque prometedor para comprender las bases biológicas de la conducta criminal, otros expresan preocupaciones y reservas.

En primera instancia es necesario hacer mención a lo que es la criminología, este término fue manifestado por primera vez por el antropólogo francés Paul Topinard, pero popularizado por el jurista italiano Rafael Garofalo de la escuela del positivismo criminológico definiéndola como la ciencia general de la criminalidad y de las penas.

Del mismo modo la Real Academia Española define a la criminología como una ciencia social que estudia las causas y circunstancias de los distintos delitos, la personalidad de los delincuentes y el tratamiento adecuado para su represión. Considerando el comprender y explicar los factores que contribuyen a la comisión de delitos, así como hacer énfasis en el frecuentar desarrollar estrategias para su prevención y tratamiento.

También es necesario hacer mención a la simplificación y la sobrevaloración de los hallazgos neurocientíficos en relación con la conducta criminal. Existen críticas sobre la extrapolación de los resultados de estudios neurocientíficos en grupos de delincuentes a la población general con esto me refiero a que la tendencia a generalizar los hallazgos obtenidos de investigaciones realizadas en muestras específicas de individuos delincuentes a toda la población criminal e incluso a la población en general. Esta extrapolación implica asumir que los resultados encontrados en un grupo reducido de delincuentes pueden aplicarse de manera válida y precisa a todos los individuos que cometen actos criminales o incluso a la sociedad en su conjunto. Es importante tener en cuenta que la mayoría de los estudios neurocriminológicos se basan en muestras pequeñas y específicas de individuos delincuentes, lo que dificulta generalizar sus hallazgos a toda la población criminal.

Como se puede ver en el estudio realizado por Laakso y Cols (2001) que estudiaron a 18 agresores violentos con trastornos de la personalidad y alcoholismo. Y se encontró una correlación positiva entre puntuaciones altas en la escala de psicopatía y tamaño reducido de ambos hipocampos. Del cual los autores destacan que el hallazgo en el sentido de que la falta de temor o pavor ante el peligro de estos sujetos podría ser correlato clínico del mismo. Sin embargo, no utilizaron grupo control y la muestra era de tamaño reducida.

Además, la conducta criminal es un fenómeno complejo que está influenciado por múltiples factores sociales, económicos y psicológicos, además de los aspectos biológicos. Por lo tanto, reducir la explicación de la conducta criminal únicamente a factores neurológicos puede ser demasiado simplista y limitante.

La conducta criminal definido por la Real Academia Española (RAE) nos dice:

Es aquella conducta o comportamiento que se desvía o se aparta de las normas y usos sociales dominantes o mayoritarios, y que por ello debe ser objeto de control social. De

otra forma el delito ciertamente encaja entre las conductas desviadas, pero no se puede caracterizar sin más como conducta desviada ya que requiere un ataque grave a los bienes jurídicos más importantes y a las normas de conducta esenciales que los protegen.

Entonces podemos afirmar que la conducta criminal implica una desviación de las normas sociales, pero el delito se distingue por su gravedad al atentar contra bienes jurídicos fundamentales y las normas de conducta esenciales

A su vez el uso de técnicas de neuroimagen y la identificación de correlaciones entre ciertos rasgos cerebrales y la conducta delictiva plantean preguntas éticas relacionadas con la privacidad, la estigmatización y el riesgo de discriminación. Además, surgirían interrogantes sobre cómo y en qué medida se pueden utilizar los hallazgos neurocientíficos en los sistemas legales, como la determinación de la responsabilidad penal o las decisiones de sentencia. La neurocriminología todavía está en sus primeras etapas de desarrollo, y se requiere un marco ético sólido para guiar su aplicación adecuada en el ámbito legal.

Algunos críticos argumentan que la neurocriminología puede desviar la atención de los factores sociales y estructurales que contribuyen a la criminalidad. Centrarse exclusivamente en los aspectos biológicos de la conducta criminal podría conducir a una falta de atención a los problemas subyacentes, como la pobreza, la desigualdad, la falta de acceso a la educación y otros determinantes sociales que también influyen en la delincuencia.

Por ello, aunque la neuro criminología ofrece perspectivas interesantes sobre las bases biológicas de la conducta criminal, es importante adoptar un enfoque crítico y reflexivo. Por consiguiente, es necesario considerar las limitaciones de los estudios neurocientíficos en este campo, así como abordar las implicaciones éticas y legales asociadas. Además, es fundamental no perder de vista los factores sociales y estructurales que también influyen en la delincuencia. Un enfoque integral y multidisciplinario que combine la neurociencia con la criminología y otros campos relacionados podría proporcionar una comprensión más completa y equilibrada de la conducta criminal.

4.2.1 Escuela Italiana

César Lombroso es el padre de la escuela italiana y del positivismo criminológico, su teoría del criminal nato se basa en la fisionomía del individuo, en la que señalaba algunos rasgos físicos como indicadores de criminalidad en los sujetos, pues estos presentaban un atavismo evolutivo que indicaba el estancamiento de la evolución humana y por tal motivo estos individuos carecían de moralidad, por lo que cometían crímenes con motivación a su falta

de evolución. Aunque esta teoría tenía poco fundamento científico, logró crear las bases del estudio biológico del delincuente (Lara, 2002).

En base a lo entablado por el autor cesare Lombroso propuso la teoría del criminal nato basado en rasgos físicos indicadores de criminalidad. Aunque cuestionado científicamente, sentó las bases para el estudio biológico del delincuente y su influencia perdura en la criminología actual.

Enrique Ferri desempeñó un papel clave al formular el concepto de "defensa social" como justificación del castigo:

Esta teoría sostiene que el objetivo del castigo no es disuadir ni rehabilitar, sino incapacitar a los infractores para proteger a la sociedad. Aunque apoyó la prevención y rehabilitación de los delincuentes ocasionales, esta teoría muestra cómo los supuestos antropológicos influyen en las políticas contra el crimen. (AcademiaLab, 2021)

De esta forma esta teoría respaldó la prevención y rehabilitación de delincuentes ocasionales, resaltando como los supuestos antropológicos moldean las políticas criminales.

Raffaele Garofalo uno de los precursores de esta escuela, implicó un aporte importante al querer establecer una definición "natural" de crimen. Pero los pensadores clásicos aceptaron acríticamente la definición legal de delito, fijando que el crimen es lo que dictamina la ley, por ello Garofalo al considerar esta definición arbitraria y anticientífica, consolidó que:

Las definiciones de delito deben estar ancladas en la naturaleza humana, por lo que quiso decir que un acto determinado sería considerado un delito si fuera condenado universalmente, y sería condenado universalmente si ofendiera los sentimientos altruistas naturales de probidad y piedad, mientras que otro tipo de delitos son incorrectos solo porque han sido definidos como tales por la ley. (Allen, 1945)

El autor de manera explícita sostiene que las definiciones de delito deben tener en cuenta la naturaleza humana, tomando siempre a consideración tanto la opinión generalizada y consensuada de la sociedad como los valores éticos fundamentales. Adicional, plantea que algunos delitos son incorrectos únicamente porque así lo define la ley, lo cual implica que la legislación puede tener un papel importante en la determinación de lo que se considera delictivo.

4.2.2 Escuela Francesa

La Escuela Francesa o Sociológica, liderada por Alejandro Lacassagne, se posicionó en oposición a las escuelas clásica y positiva en el ámbito criminológico. Lacassagne sostenía que el factor principal en la delincuencia era el medio social, sin negar la influencia de los factores individuales. Esta perspectiva dio origen a la Sociología Criminal. Lacassagne afirmaba que el criminal era el microbio y la sociedad era el caldo de cultivo que propiciaba la inclinación hacia el comportamiento delictivo. Sin embargo, respecto a los individuos con trastornos mentales, argumentaba que estaban fuera de la influencia social y delinquirían debido a su propia enfermedad.

En el siglo XIX con el nacimiento de la Psiquiatría, autores como Pinel y Esquirol contribuyeron de manera clara con:

La psiquiatría forense y la criminología, mediante tratados de la "locura" en los que explicaban que algunos individuos actuaban por su desorden mental y no por un acto consciente. La debilidad mental, la epilepsia, la histeria, entre otras psicopatologías se lograron como atenuantes en casos judiciales para explicar el delito (Rodríguez, 2016).

La psiquiatría forense y la criminología exploraron la relación entre la "enfermedad mental" y la conducta criminal, postulando que algunos individuos actuaban como resultado de trastornos psicológicos en lugar de una decisión consciente. La debilidad mental, la epilepsia, la histeria y otras enfermedades psicopatológicas se utilizaron como argumentos atenuantes en casos judiciales para explicar el comportamiento delictivo.

Según la autora Isabel Chirinos Flores en su artículo "Escuelas Sociológicas Francesas de la Criminología" destacó que:

Gabriel Tarde consideraba que la sociología se fundamentaba en las interacciones psicológicas entre individuos, entonces este destacaba la importancia de la imitación y la innovación como fuerzas fundamentales en este proceso. En su enfoque, las interacciones a pequeña escala eran el núcleo de estudio de la sociología en la criminología. Ello impulsó a fundamentar su postulado el cual era "Teoría psicosocial de la criminalidad y los factores de imitación" en el cual afirmaba que el delito es un fenómeno de imitación. (Flores, 2016)

En base a lo dictaminado por el autor, Tarde impuso que la imitación desempeña un papel fundamental en la generación de conductas delictivas. Considerando que los individuos tienden a imitar comportamientos y actitudes de aquellos que referentes, lo cual puede incluir la

adopción de conductas criminales. Esta imitación puede ser resultado de la admiración, la influencia social o la búsqueda de identificación. Concluyendo que el delito puede propagarse y expandirse a través de la imitación, lo que implica que las interacciones sociales y el entorno juegan un papel determinante en la aparición y desarrollo de la conducta delictiva.

4.2.3 Escuela Inglesa

Inglaterra fue el tercer país en experimentar importantes reformas en el tratamiento de individuos con perturbaciones psicológicas:

En 1972 William Tuke estableció el York Retreat, una institución basada en los principios religiosos humanitarios de los cuáqueros. Sus métodos fueron conocidos como tratamiento moral, y se basaba en la filosofía de que los enfermos mentales debían tratarse con actitud humanitaria (Ángeles, 2019).

En base a lo descrito por el autor se podría decir que el enfoque terapéutico, conocido como "tratamiento moral", se basaba en la creencia de que los enfermos mentales debían ser tratados con compasión y humanidad. Esta iniciativa marcó un cambio importante en la forma en que se abordaba la salud mental en ese momento.

4.3. La multidisciplinariedad de la neurocriminología

La multidisciplinariedad de la neurocriminología es uno de los aspectos destacados de esta disciplina. La neurocriminología combina conocimientos y enfoques de diferentes campos, como lo es la neurociencia, la criminología, la psicología e incluso la sociología y el derecho, este enfoque diverso permite una comprensión más completa y profunda de los fenómenos criminales y de la violencia. Entonces al integrar conocimientos y enfoques de diversas disciplinas, se puede obtener diferentes visiones de factores biológicos, neurobiológicos, psicológicos, sociales y culturales que contribuyen a la violencia.

4.3.1. Neurociencia

Según lo establecido por Eunice Kennedy Shriver National Institute of Child Health and Human Development la neurociencia se define como:

Es el estudio del sistema nervioso. El sistema nervioso está compuesto por el cerebro, la médula espinal y las redes de células nerviosas sensitivas o motoras, llamadas neuronas, en todo el cuerpo. El objetivo de la neurociencia es comprender

cómo funciona el sistema nervioso para producir y regular emociones, pensamientos, conductas y funciones corporales básicas, incluidas la respiración y mantener el latido del corazón. (Development, 2019)

Entonces esta disciplina busca comprender como los circuitos neuronales y los procesos cognitivos están involucrados en la generación de emociones, la formación de pensamientos y la manifestación de diferentes comportamientos.

De igual forma el Instituto Superior de Estudios Psicológicos (ISEP) nos da a conocer lo que se entiende como neurociencia a la neurociencia es aquel conjunto de disciplina científicas que estudian el sistema nervioso, con el fin de acercarse a la comprensión de los mecanismos que regulen el control de las reacciones nerviosas y del comportamiento del cerebro. (Psicológicos, 2017)

Es trascendental tener en cuenta que la neurociencia no se limita únicamente al estudio del sistema nervioso. Si bien el sistema nervioso es componente central en esta disciplina, la neurociencia también se ocupa de investigar otros aspectos relacionados con el cerebro, como la cognición, la percepción, el desarrollo neural y las bases biológicas de la mente y la conciencia. Por lo tanto, sería mas preciso afirmar que la neurociencia abarca una amplia categoría de disciplinas científicas que estudian tanto el sistema nervioso como la mente y el cerebro.

En otro contexto según la página web “educaweb”, también se ve inmerso que:

La neurociencia dentro de lo académico interviene en los procesos neurobiológicos en el aprendizaje, para así diseñar mejores métodos de enseñanza y políticas educativas, según los expertos por ello se establece que la neurociencia permite dilucidar como aprende, recuerda y olvida el cerebro, procesos importantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, según expertos en la materia. (educaweb, 2019)

Así mismo la neurociencia en el factor educación se basa que en el estudio de los procesos neurobiológicos del aprendizaje para mejorar los métodos de enseñanza y las políticas educativas. Al comprender como el cerebro aprende, recuerda y olvida, se pueden desarrollar enfoques educativos mas efectivos y adaptados a las necesidades de los estudiantes.

4.3.2. Criminología

El término “Criminología” fue acuñado inicialmente por Pablo Topinard en aproximadamente 1883. No obstante, fue a través del positivismo italiano, en particular por el

abra de Rafael Garofalo en 1905, que el conocimiento y la popularidad de la criminología se ampliaron significativamente.

Según el autor Alfonso Serrano Gómez en su artículo ‘‘El delito natural según Garofalo’’ se nos fija que:

Según Rafael Garofalo describía a la criminología como a la ciencia general de la criminalidad y de las penas. Para Garofalo el delito es consecuencia de la anomalía moral del delincuente. El delito natural se enmarca dentro de la línea antropológica del positivismo criminológico. (Gómez, 2017)

En base a lo entablado por el autor se puede deducir que según esta perspectiva se centraría en explicar el delito a través de factores biológicos, psicológicos y sociales, considerando que la conducta delictiva está determinada por una falta de moralidad en el individuo. Adicional a lo anterior la criminología se interesa no solo en el estudio de los delincuentes, sino también en las víctimas, las respuestas sociales al delito y las políticas de prevención y rehabilitación.

La criminología según la Real Academia Española (RAE) establece que:

Es una ciencia social que estudia las causas y circunstancias de los distintos delitos, la personalidad de los delincuentes y el tratamiento adecuado para represión, entonces consiste en el estudio del fenómeno delictivo para prevenirlo, o en su caso, intervenir de manera oportuna para conseguir una reducción de los fenómenos criminales. (RAE, 2023)

Es necesario rescatar que la prevención del delito es un objeto importante de la criminología, pero también se busca comprender y explicar el fenómeno delictivo en si mismo, por ello la criminología busca generar conocimientos sobre el comportamiento delictivo, las dinámicas sociales asociadas y los factores de riesgo y protección. A partir de estos conocimientos, se pueden hacer inmersión en buscar estrategias y políticas de prevención y posible reducción del delito de manera efectiva y eficaz.

Según lo que establece la autora Carmen Lamarca Pérez la criminología es:

Es una ciencia que por métodos empíricos estudia el comportamiento delictivo y las formas de reacción social. Partiendo de que el delito constituye un problema social y comunitario, analiza los factores que pueden influir o conducir a su realización y, sobre todo en los últimos tiempos, dedica una especial atención a los estudios victimológicos y a las formas de control social que se establecen para prevenir o tratar el delito. (Perez, 2014, págs. 224-228)

Dado que se menciona que la criminología analiza los factores que pueden influir o conducir a la comisión del delito. Si bien esto es cierto, es de importancia tener en cuenta que el delito es un fenómeno complejo y multifactoriales que nos referimos a esto último como una serie de factores que se combinan y de la cuales se pueden determinar las causas reales de la delincuencia. Por eso los factores que contribuyen a la comisión de un delito pueden ser individuales, como la personalidad y las experiencias previas, o también pueden estar relacionados con el entorno social, económico y cultural.

4.3.3. Psicología

La etimología de este término nace de la palabra psique, cuyo significado es espíritu/alma y logos, que significa tratado o estudio. Ambas palabras conjugadas hacen referencia al estudio del alma y el espíritu, sin embargo, con el paso del tiempo la comunidad científica fue realizando diferentes investigaciones y llegaron a la conclusión que el término no podía simplemente estudiar algo que no es aceptado por muchos, que va más allá de algo etéreo como el espíritu y que debe tomarse como una ciencia, por lo que hacer la pregunta sobre qué es y de qué se trata este término, abarca más de lo esperado. (Taly, 2022)

Según la Asociación Americana de Psicología (American Psychological Association), la psicología se puede definir como el campo de estudio dedicado a comprender la mente y el comportamiento humano, además esta disciplina se enfoca en investigar como funciona la mente y como incluye en nuestras acciones y conductas. (Association, s.f.)

Es necesario enfatizar también que la psicología no solo se enfoca en el estudio de los individuos, sino que también abarca la investigación a nivel grupal, social y cultural.

Examinando de esta forma como los factores sociales, el entorno y las experiencias pueden influir de manera paulatina y determinante en la mente y el comportamiento de las personas.

Según la universidad veracruzana dentro del centro de estudios y servicios en salud la psicología es la ciencia que estudia los procesos mentales:

La palabra proviene del griego: psico- (alma o actividad mental) y -logia (estudio). Esta disciplina analiza las tres dimensiones de los mencionados procesos: cognitiva, afectiva y conductual. La psicología moderna se ha encargado de recopilar hechos sobre la conducta y la experiencia humana, organizándolos en forma sistemática y elaborando teorías para su comprensión. Estos estudios permiten explicar el comportamiento de los seres humanos y hasta predecir sus acciones futuras.

En base a lo que se establece anteriormente la psicología como disciplina se enfoca en el estudio de los procesos mentales y la conducta humana, abarcando las dimensiones cognitiva, afectiva y conductual. A través de la repetición frecuente de algunas conductas anormales y de la recopilación de datos de las mismas, la organización sistemática de la información y la formulación de teorías, la psicología ha logrado explicar y comprender el comportamiento humano, y en ciertos predecir algunas de sus acciones futuras.

Es preciso también el ampliar dentro de lo que se aborda con respecto a este tema, el estudio conjunto de la psicología y la neurología dando origen a la neuropsicología según lo explica la autora Yvette Brazier:

Se trata de una especialidad y disciplina clínica que crea una relación entre la psicología y la neurología. Esta vertiente se encarga de realizar estudios sobre los efectos que los daños, lesiones y funcionamientos anómalos generan en las estructuras del sistema nervioso central, además, busca las posibles causas sobre los procesos emocionales, psicológicos y cognitivos en el comportamiento individual. (Brazier, Medical News Today , 2021)

En base a lo que dictamina el autor esta disciplina se basa en la idea de considerar que el cerebro es el órgano central que controla el comportamiento humano y que los problemas en su funcionamiento pueden tener un impacto significativo en la cognición las emociones y como estas pueden influenciar en el comportamiento. Entonces al estudiar las conexiones entre el cerebro y el comportamiento, la neuropsicología busca obtener una comprensión mas profunda

de como los procesos neurológicos influyen en la experiencia y por consecuencia en la conducta de las personas.

4.4. Funciones de la neurocriminología.

La neuro criminología desde mi perspectiva adoptaría varias funciones importantes en el ámbito de la criminología. A continuación, se presentó algunas de las funciones que esta disciplina podría desempeñar:

- Comprender las bases biológicas de la conducta criminal: La neurocriminología busca investigar y comprender cómo los procesos biológicos y neurológicos pueden contribuir al desarrollo de comportamientos delictivos. Esto implica explorar las conexiones entre el cerebro, las funciones cognitivas y emocionales, y la manifestación de conductas criminales.

- Identificar factores de riesgo y protectores: Mediante el estudio de la neurociencia y la criminología, la neurocriminología podría ayudar a identificar factores neurobiológicos que podrían aumentar o reducir el riesgo de comportamiento delictivo. Esto podría proporcionar una comprensión más profunda de los determinantes individuales de la conducta criminal y, a su vez, ayudar en la implementación de intervenciones preventivas y de tratamiento más efectivas.

- Contribuir a la evaluación y diagnóstico de delincuentes: La neurocriminología podría desempeñar un papel en la evaluación y diagnóstico de delincuentes a través de técnicas de neuroimagen y evaluaciones neuropsicológicas. Estas herramientas podrían proporcionar información adicional y objetiva sobre el funcionamiento cerebral de los individuos y ayudar en la comprensión de factores subyacentes relacionados con la delincuencia.

- Facilitar la colaboración multidisciplinaria: La neurocriminología fomentaría la colaboración entre expertos en neurociencia, criminología, psicología, derecho y otras disciplinas relacionadas. Esta colaboración multidisciplinaria permitiría una comprensión más completa de la conducta criminal y el desarrollo de enfoques integrados en la investigación y la práctica.

4.4.1. Bases biológicas de la conducta criminal

Según el autor Ballesteros López se nos plantea que las bases biológicas de toda conducta criminal radican en:

Los elementos de origen biológico son aspectos relevantes a tener en cuenta en el análisis de conductas criminales, con el fin de determinar si dicha conducta puede estar relacionada con trastornos orgánicos. Estos trastornos pueden manifestarse a través de afectaciones en el sistema nervioso central, glándulas, hormonas y/o estructuras corporales, ya sea debido a lesiones, condiciones presentes desde el nacimiento o predisposición genética (Ballesteros-López, 2019).

Dentro de lo que establece el autor podemos destacar los factores biológicos en relación con las conductas criminales es una perspectiva que busca comprender como los aspectos biológicos pueden contribuir o influir en el desarrollo de comportamientos delictivos. Por ello se reconoce que el funcionamiento del sistema nervioso central, así como las glándulas y hormonas que regulan las funciones esenciales del organismo, pueden ser determinantes

Además, se reconoce que el estudio de los factores biológicos es fundamental para comprender las bases subyacentes de la conducta criminal. Ya que, al analizar las conductas criminales, es necesario evaluar si existen trastornos orgánicos que puedan influir en la forma en que una persona pueda comportarse. Estos trastornos pueden tener diferentes causas, como lesiones que afectan directa o indirectamente el funcionamiento del sistema nervioso central, condiciones presentes desde el nacimiento, o una predisposición genética que puede aumentar la posibilidad de desarrollar comportamientos delictivos.

Al analizar detalladamente el cráneo de algunos delincuentes:

Lombroso pudo identificar la presencia de anomalías y peculiaridades que llamaron su atención. A partir de estos hallazgos, el destacado criminólogo italiano comenzó a cuestionar la idea de que la naturaleza de un criminal podría estar relacionada con deformidades craneales y la similitud con ciertas especies animales (Hernandez, 2023).

De esta forma se instituyó en hacer rigurosos estudios en cráneos, las observaciones que pudo concentrar de diferentes sujetos, lo llevaron a poner en duda y considerar que las deformidades craneales o la apariencia similar ciertos animales eran indicativos imprescindibles de una inclinación innata hacia la delincuencia.

También esta observación condujo a Lombroso a considerar la presencia de in "Atavismo", insertando que algunos individuos delincuentes poseían características físicas y psicológicas que los asemejan a etapas primitivas de la evolución humana. Esta novedosa perspectiva sentó las bases de la antropología criminal y marcó un punto de inflexión en la comprensión de la delincuencia y el comportamiento criminal en el campo de la criminología.

4.4.2. Factores neurobiológicos

Los factores neurobiológicos según Cohen:

Son aquellos que están vinculados al funcionamiento del sistema nervioso y su influencia en la conducta humana. Estos factores abarcan diversos aspectos, como la genética, los procesos neuropsicológicos y los factores hormonales, así como los determinantes ambientales y sociales que interactúan con el sistema nervioso. (Cohen, 2008).

En otras palabras, el autor da a entender que estos factores neurobiológicos engloban elementos clave que impactan en la conducta humana y están estrechamente ligados al sistema nervioso. Estos elementos incluyen características genéticas heredadas, procesos cognitivos y emocionales del cerebro, influencia hormonal en el equilibrio químico del organismo, así como la interacción compleja entre el entorno y los factores sociales.

Según los autores García-Molina, A., & García-Sánchez se podría entender que:

Dentro de estos factores la genética desempeña un papel fundamental en los factores neurobiológicos, ya que heredamos ciertos rasgos y predisposiciones que pueden influir en nuestra conducta. Los estudios han demostrado que ciertos genes pueden estar asociados con una mayor vulnerabilidad a la agresión o la impulsividad. (García-Molina, A., & García-Sánchez, J. N. 2019).

Además de la genética, los procesos neuropsicológicos también son factores cruciales en la comprensión de la conducta humana. Estos procesos incluyen la forma en que el cerebro procesa la información, regula las emociones y controla los impulsos. Alteraciones en estas funciones pueden contribuir al desarrollo de comportamientos delictivos.

Los factores hormonales, por su parte, también desempeñan un papel importante en el estudio neurobiológico de la conducta criminal. Las hormonas, como la testosterona o el

cortisol, pueden influir en la agresividad, la toma de decisiones y la regulación emocional, lo que puede afectar la propensión a la delincuencia. (Scribd, s.f.).

En base a lo que dictamina el autor la comprensión de la influencia de los factores hormonales en la conducta criminal nos permite reconocer que existen aspectos biológicos que contribuyen a este tipo de comportamientos. Sin embargo, es imprescindible destacar que los factores hormonales no son los únicos determinantes de la conducta criminal, ya que se ven inmerso el aspecto biológico, ambiental y social. entonces un entendimiento completo de todos estos elementos nos proporcionaría una visión más integral de la relación entre los factores hormonales y la conducta delictiva.

4.4.3. Técnicas de neuroimagen y evaluaciones neuropsicológicas

Las técnicas de neuroimagen son un conjunto de herramientas utilizadas en el campo de la neurociencia para explorar y estudiar el sistema nervioso central y los procesos cognitivos. Estas técnicas proporcionan una ventana única hacia el funcionamiento del cerebro, permitiendo a los investigadores visualizar y analizar la estructura, la actividad y la conectividad neuronal.

En base a lo proporcionado por la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR):

Las técnicas de neuroimagen permiten conocer de manera detallada y precisa las diferentes estructuras neuroanatómicas del cerebro, obtener imágenes sobre las funciones del sistema nervioso e identificar los cambios que se producen en la actividad cerebral cuando se realizan determinadas funciones. (UNIR, 2022)

Dentro de lo entablado por esta universidad es en demasía considerar la importancia del uso de estas técnicas ya que a su eficiente enfoque minucioso exacto para explorar las diversas estructuras anatómicas del cerebro. Estas herramientas nos brindan imágenes que revelan el funcionamiento del sistema nervioso y nos permiten identificar como se modifica la actividad cerebral en respuesta a estímulos físicos, tareas y acciones específicas.

En correspondencia a lo fijado por Osatek, S.A. que es una sociedad pública del Gobierno Vasco, la resonancia magnética consiste en una técnica de imagen que sirve para

diagnosticar mediante la obtención de imágenes de cuerpo, que se adquieren a través de un potente imán y utilizando ondas de radiofrecuencia. (Osatek, 2020)

Entre las técnicas más utilizadas se encuentra la resonancia magnética (RM), que utiliza campos magnéticos y ondas de radio para obtener imágenes detalladas de los tejidos cerebrales. Este procedimiento proporciona información sobre la anatomía cerebral, permitiendo identificar regiones específicas y posibles alteraciones estructurales.

En base a lo fijado por Borrajo-Sánchez, J. y Cabrero-Fraile, F. J. (2010), la tomografía por emisión de positrones (PET) se define como:

Es una técnica de imagen molecular no invasiva, basada en el empleo de radiofármacos para la obtención de imágenes in vivo de procesos biológicos y bioquímicos. Permite, asimismo, la realización de estudios en el modo dinámico y realizar medidas de actividad metabólica celular a lo largo del tiempo. Se fundamenta en la captación de la radiación emitida por un radionucleido ligado a una molécula de interés. (Borrajo-Sánchez, 2010)

En síntesis, lo que define el autor con respecto a la tomografía por emisión de positrones es el utiliza una sustancia radioactiva para rastrear la actividad metabólica en el cerebro. Esto permite visualizar el flujo sanguíneo y la distribución de neurotransmisores, lo que brinda información sobre la función cerebral y podría ayudar a entender los procesos cognitivos y emocionales.

Según lo establecido en el artículo: "Tomografía computarizada de emisión de fotón único del flujo sanguíneo cerebral regional para la detección de la demencia frontotemporal en pacientes con demencia presunta" de Cochrane Library se considera que:

La tomografía computarizada de emisión de fotón único (TCEFU) del flujo sanguíneo cerebral regional (FSCr) es una herramienta clínica establecida que utiliza un trazador radiomarcado inyectado por vía intravenosa para visualizar el flujo sanguíneo cerebral. Por ejemplo, en la Demencia Frontotemporal el patrón característico observado es la hipoperfusión de los lóbulos temporales frontal y anterior. Este patrón del flujo

sanguíneo es diferente a los patrones observados en otros subtipos de demencia, por lo que se puede utilizar para diferenciar esta alteración.

Además, la tomografía por emisión de fotón único es otra técnica que utiliza una sustancia radioactiva para mapear el flujo sanguíneo cerebral. Al igual que la PET, la SPECT proporciona información sobre la actividad neuronal y ayuda a identificar posibles disfunciones en el cerebro.

Según lo que establece el sitio web RadiologyInfo.org se conoce como:

La magnetoencefalografía (MEG) es una prueba médica no invasiva que mide los campos magnéticos producidos por las corrientes eléctricas de su cerebro. Se hace para mapear la función cerebral y para identificar la ubicación exacta de la fuente de los ataques epilépticos. (RadiologyInfo, 2022)

Entonces en concordancia con lo dicho por el autor esta técnica mide los campos magnéticos generados por la actividad eléctrica de las neuronas. Proporciona una alta resolución temporal, lo que permite estudiar los cambios rápidos en la actividad cerebral y comprender los mecanismos subyacentes de la percepción, la atención y otras funciones cognitivas.

Según el Neurólogo Alejandro Iranzo de Riquer nos dice que el electroencefalograma (EEG) es:

Es una prueba que evalúa la actividad eléctrica de las células nerviosas (neuronas) que están situadas en la corteza cerebral (tejido nervioso que recubre el cerebro). Es una prueba neurofisiológica que evalúa y mide la función de las neuronas desde el punto de vista eléctrico, mediante electrodos que se colocan en el cuero cabelludo de una persona. (Riquer, 2022)

Entonces en base a lo que el autor nos menciona dentro de esta técnica de imagen se registra la actividad eléctrica del cerebro a través de electrodos colocados en el cuero cabelludo. Esta técnica es especialmente útil para estudiar la actividad cerebral en tiempo real y analizar los patrones de ondas cerebrales asociados con diferentes estados mentales y procesos cognitivos.

Según la Universidad Internacional de la Rioja se nos constituye a lo que se refiere a la evaluación neuropsicológica:

La evaluación neuropsicológica es el proceso por el cual se determina el estado cognitivo y afectivo-conductual de un sujeto, empleando modelos teóricos, test, entrevistas, cuestionarios y escalas psicológicas. Este tipo de evaluación no solo se realiza con personas que padecen alguna enfermedad o daño neurológico, sino que también se utiliza en contextos con personas que padecen trastornos o patologías psiquiátricas. (UNIR, 2022)

Entonces podemos establecer que esta evaluación es un proceso en el cual se utiliza modelos teóricos por referirnos de otra forma test, entrevistas, cuestionarios y escalas psicológicas para determinar el estado cognitivo y afectivo de un individuo.

En cuanto a las evaluaciones neuropsicológicas, estas se realizan con el objetivo de evaluar el funcionamiento cognitivo y emocional del cerebro:

Estas evaluaciones pueden incluir una variedad de pruebas y procedimientos, como pruebas neuropsicológicas estandarizadas que evalúan habilidades cognitivas específicas, entrevistas clínicas para recopilar información sobre el estado emocional y conductual, y observaciones del comportamiento en situaciones relevantes. (León-Quismondo, 2014)

La evaluación neuropsicológica implica el uso de distintas técnicas y herramientas para evaluar el funcionamiento cognitivo, emocional y conductual de un individuo. Entre estas técnicas pueden encontrarse pruebas estandarizadas para medir habilidades cognitivas específicas, entrevistas clínicas para la recolección de información sobre el estado emocional y conductual, y observaciones del comportamiento en situaciones relevantes.

4.5. La neurocriminología y su aplicación en la prevención de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

La neurocriminología podría contribuir a una comprensión más profunda de los factores biológicos y neurológicos subyacentes a la violencia contra la mujer y miembros del núcleo

familiar. Los estudios neurocientíficos podrían ayudar a identificar patrones cerebrales o disfunciones que están asociados con comportamientos violentos y agresivos, proporcionando así una base científica para la prevención y el tratamiento de la violencia.

Además, el enfoque de la neurocriminología podría ayudar a personalizar las intervenciones y los programas de prevención. Al considerar los factores biológicos y neurológicos individuales, se podrían desarrollar estrategias específicas para abordar las necesidades y los desencadenantes de cada persona. Esto podría llevar a una intervención más precisa y efectiva, así como a la identificación temprana de riesgos potenciales.

Sin embargo, es importante tener en cuenta los obstáculos que podrían verse inmersas. En primer lugar, la aplicación de la neurocriminología en la prevención de la violencia de género no debe desviar la atención de los factores socioculturales y estructurales que también contribuyen a esta problemática. La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar es un problema complejo arraigado también en la desigualdad de género, las normas sociales y los roles de poder. No se puede reducir únicamente a factores biológicos o neurológicos, y es crucial abordar las causas estructurales de la violencia.

También se plantea la cuestión de cómo se utilizarían los hallazgos neurocientíficos en la toma de decisiones judiciales y en la implementación de políticas de prevención. Se requiere un enfoque cauteloso y ético para garantizar que la aplicación de la neurocriminología no viole los derechos individuales ni refuerce estereotipos o prejuicios de género.

Si bien la neurocriminología podría ofrecer beneficios potenciales en la prevención de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, es importante considerar críticamente los desafíos y las preocupaciones asociadas. Es necesario abordar las causas socioculturales y estructurales de la violencia, y garantizar que su aplicación sea ética, respetando los derechos individuales y evitando la estigmatización y la discriminación. Un enfoque integrado y multidisciplinario que combine la neurocriminología con enfoques basados en género y en derechos humanos.

4.5.1. Causas socioculturales y estructurales de la violencia

Es fundamental reconocer la importancia de abordar las causas socioculturales y estructurales de esta violencia. Si bien la neurocriminología ofrece una perspectiva valiosa al explorar los aspectos biológicos y neurobiológicos de la conducta violenta, no podemos pasar

por alto el impacto de los factores sociales y culturales en la génesis y perpetuación de esta violencia.

Se podría considerar las causas socioculturales y estructurales de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, la desigualdad en el que las normas sociales se ven arraigadas perpetuando este aspecto y los roles de poder desequilibrados, los estereotipos, los roles de poder y las normas sociales.

Del mismo modo se pone a consideración factores estructurales como la falta de recursos y apoyo, la pobreza, la falta de acceso a la educación y la justicia, y las estructuras de poder desiguales pueden aumentar la vulnerabilidad de las mujeres y los miembros del núcleo familiar a la violencia.

En correspondencia a lo establecido por los autores Gutiérrez, R., & Rodríguez, J se nos menciona que:

Cualquier enfoque de prevención debe abordar estas causas fundamentales, promoviendo cambios socioculturales y estructurales, como el promover la educación en igualdad desde edades tempranas, desafiar los estereotipos y fomentar relaciones saludables y respetuosas que fomenten el respeto y la no violencia. Entonces la integración de la neurocriminología con una perspectiva crítica y de justicia social permite una comprensión más completa y enriquecedora de la violencia, brindando una base sólida para la implementación de estrategias preventivas y de intervención efectivas. (Gutiérrez, R., & Rodríguez, J , 2019).

En base a lo entablado por los autores se discute la necesidad de un enfoque integral de prevención de la violencia que aborde tanto las causas subyacentes como las estructuras y culturas sociales que la sustentan.

4.6. Diagnóstico neurocriminológico del agresor

El propósito del diagnóstico neurocriminológico es investigar las causas biológicas y neurológicas del comportamiento agresivo. Este método tiene como objetivo descubrir posibles conexiones entre el funcionamiento cerebral y el comportamiento agresivo de una persona. El diagnóstico neurocriminológico del agresor implica el uso de técnicas especializadas como la neuroimagen y las evaluaciones neuropsicológicas para examinar el cerebro y cómo se relaciona con el comportamiento agresivo. Los patrones cerebrales inusuales, las disfunciones

en áreas particulares del cerebro o las alteraciones en los procesos cognitivos y emocionales que pueden estar relacionados con la agresión pueden ser identificados mediante estas evaluaciones.

De esta forma el diagnóstico neurocriminológico del agresor es proporcionar una comprensión más profunda de los mecanismos biológicos subyacentes a la agresión. Esto puede ayudar a comprender mejor la naturaleza compleja de este comportamiento y a desarrollar estrategias de intervención más efectivas. Sin embargo, el diagnóstico neurocriminológico del agresor tiene limitaciones. En primer lugar, los perfiles neurológicos y biológicos de los agresores son muy diversos y variados. Esto dificulta generalizar los hallazgos de los estudios neurocriminológicos y plantea preguntas sobre su aplicación a diversos contextos y poblaciones.

Además, el diagnóstico neurocriminológico no debe justificar el comportamiento agresivo. Aunque puede ayudar a comprender mejor los factores biológicos involucrados, es importante tener en cuenta los factores psicosociales, culturales y ambientales que también tienen un impacto en la agresión. Es fundamental adoptar un enfoque integrador que tenga en cuenta una variedad de aspectos y factores que tienen un impacto. El diagnóstico neurocriminológico del agresor puede ser una parte fascinante de la comprensión de las raíces biológicas del comportamiento agresivo. Sin embargo, es necesario abordar este tema con cuidado y tener en cuenta las limitaciones, las diferencias individuales y los aspectos éticos. Un enfoque amplio y conjunto que incorpora factores psicosociales y ambientales puede brindar una mejor comprensión de la agresión y contribuir a la implementación de estrategias de intervención más efectivas.

4.6.1. Factores psicosociales y ambientales

En el contexto del diagnóstico neurocriminológico del agresor, es fundamental considerar los factores psicosociales y ambientales que pueden influir en su comportamiento delictivo. Estos factores complementan los aspectos neurobiológicos al evaluar y comprender al agresor.

Los factores psicosociales basado en otro contexto, para tener una idea más global de la importancia de estos factores, la OIT/OMS considera a estos como “aquellas condiciones presentes en una situación de trabajo, relacionadas con la organización, contenido y realización del trabajo susceptibles de afectar tanto al bienestar y la salud (física, psíquica o social). (OIT/OMS ,1984)

De manera similar dentro del diagnóstico neurocriminológico del agresor, podemos decir que los factores psicosociales serían los aspectos psicológicos y sociales que interactúan en la vida de una persona y pueden contribuir a su inclinación hacia la conducta delictiva. Estos factores incluyen traumas pasados, habilidades sociales deficientes, problemas de salud mental y la influencia del entorno familiar, educativo y social.

Los factores ambientales se refieren al entorno físico y social en el que vive el individuo y pueden tener un impacto significativo en su comportamiento. Esto abarca desde el acceso a oportunidades legítimas hasta la exposición a la violencia, la desorganización social, el acceso a drogas y armas, así como la influencia de pares y modelos de comportamiento. (SciELO, 2019).

En el diagnóstico neurocriminológico, los factores psicosociales y ambientales brindan una comprensión más completa de cómo el funcionamiento neurobiológico de una persona es moldeado por su entorno y experiencias de vida. Esto permite una planificación de intervenciones y estrategias de prevención más efectivas. Es importante destacar que el diagnóstico neurocriminológico y la consideración de los factores psicosociales y ambientales no buscan justificar ni excusar el comportamiento delictivo, sino proporcionar una comprensión más profunda de los factores que contribuyen a él y promover enfoques integrales en la prevención y tratamiento de la violencia.

4.6.2. Predicción del riesgo de violencia y reincidencia

La predicción del riesgo de violencia y reincidencia implica la identificación de factores de riesgo tanto criminológicos como neurobiológicos:

En este sentido, se pueden utilizar técnicas de evaluación que incluyan tanto aspectos tradicionales de la criminología, como antecedentes delictivos, patrones de comportamiento y dinámicas familiares, así como herramientas basadas en la neurocriminología, como la evaluación de la actividad cerebral mediante técnicas de neuroimagen. (Esteves, A. 2022).

La neurocriminología ha identificado ciertos factores neurobiológicos que podrían estar relacionados con la predisposición a la violencia. Algunos ejemplos incluyen disfunciones en áreas cerebrales implicadas en el control de los impulsos, la empatía y la toma de decisiones morales. Explora la evidencia científica existente sobre estos factores y su posible contribución a la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Comprender los mecanismos neurobiológicos subyacentes a las conductas violentas puede ser útil para desarrollar estrategias de tratamiento más efectivas. Por ejemplo, se pueden explorar intervenciones que modifiquen la actividad cerebral y promuevan cambios positivos en el comportamiento violento.

4.6.3. Intervención

La intervención basada en la neurocriminología desde una perspectiva positiva, se ve enmarcada en que esta aproximación complementa la comprensión del comportamiento delictivo al examinar los procesos neurobiológicos subyacentes, lo que puede contribuir a una identificación más precisa de los factores de riesgo y protección. Sin embargo, es importante reconocer el desafío de evitar reducir la complejidad del comportamiento humano a factores neurobiológicos, sin considerar adecuadamente los aspectos socioambientales, psicológicos y culturales. En términos de evaluación del riesgo y diagnóstico, la integración de técnicas de neuroimagen y biomarcadores ofrece información adicional valiosa. Sin embargo, su aplicación práctica plantea desafíos en términos de validez, fiabilidad, acceso y consideraciones éticas relacionadas con la privacidad y el consentimiento informado. Al desarrollar programas de intervención, utilizar conocimientos neurobiológicos puede mejorar su efectividad, pero aún se requiere más investigación para determinar la eficacia a largo plazo de técnicas como la estimulación magnética transcraneal (TMS) o el neurofeedback. La prevención primaria basada en la identificación temprana de factores de riesgo neurobiológicos y la implementación de programas preventivos es prometedora, pero se debe tener cuidado para evitar estigmatizar a los individuos identificados como "en riesgo".

Además, la ética y las consideraciones prácticas son cruciales, asegurando el respeto de los derechos y la privacidad de los individuos involucrados y evitando conclusiones simplistas y estigmatizantes al interpretar y aplicar los hallazgos neurocriminológicos. En general, se reconoce el potencial de la neurocriminología en la intervención y prevención del delito, pero es fundamental abordar estos enfoques de manera crítica y multidisciplinaria, considerando diversos aspectos para lograr una intervención y prevención efectivas y equitativa.

4.6.3.1. Estimulación magnética transcraneal (TMS) o el neurofeedback

La Estimulación Magnética Transcraneal (TMS) y el neurofeedback son técnicas utilizadas en el campo de la neurocriminología como parte de las intervenciones terapéuticas y de rehabilitación.

La Estimulación Magnética Transcraneal (TMS) es una técnica no invasiva que utiliza pulsos magnéticos para modular la actividad cerebral. Se aplica sobre regiones específicas del cerebro y puede ser utilizada para modular la excitabilidad neuronal, promoviendo cambios en la función cerebral. En el contexto de la neurocriminología, la TMS se ha explorado como una posible intervención para tratar y reducir comportamientos violentos y agresivos. Se han realizado estudios que sugieren que la TMS puede tener efectos beneficiosos en la reducción de la impulsividad y la agresividad, y puede ayudar a regular las funciones ejecutivas y emocionales relacionadas con la conducta delictiva. (Mayo Clinic, 2021).

Por otro lado, el neurofeedback es una técnica que permite a los individuos recibir información en tiempo real sobre su actividad cerebral y aprender a regularla. Se basa en la idea de que las personas pueden modificar su actividad cerebral a través de la autorregulación y el aprendizaje. En el contexto de la neurocriminología, el neurofeedback se ha utilizado como parte de programas de rehabilitación para ayudar a los agresores a desarrollar habilidades de autorregulación y control emocional. Mediante el entrenamiento y la retroalimentación de la actividad cerebral, los individuos pueden aprender a reconocer y regular patrones cerebrales asociados con la agresividad y la impulsividad, promoviendo cambios positivos en su comportamiento.

Tanto la TMS como el neurofeedback son técnicas que se encuentran en constante desarrollo y exploración en el campo de la neurocriminología. Aunque muestran promesa como intervenciones complementarias, es importante tener en cuenta que su efectividad y aplicabilidad pueden variar según cada caso y que se requiere más investigación para comprender plenamente su impacto en la reducción de la conducta delictiva y la rehabilitación de los agresores. (Psicología y Mente, s.f.).

4.7. Integridad personal

La Constitución de la República del Ecuador, como normativa suprema y garante de derechos fundamentales, hace mención en su artículo 66, numeral 3, inciso a, el reconocer y garantizar a las personas el derecho a la integridad personal:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o

vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos. (Constitución de la República del Ecuador,2021)

El párrafo refleja el compromiso constitucional del Ecuador con la protección de los derechos fundamentales y la integridad de sus ciudadanos. Es gratificante ver cómo la Constitución reconoce explícitamente el derecho a la integridad personal en todas sus dimensiones: física, psíquica, moral y sexual. Este enfoque integral demuestra una comprensión profunda de las diversas formas en que las personas pueden ser vulnerables a la violencia y el sufrimiento. Además, la mención específica de una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, y el compromiso del Estado de prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia, es un paso significativo hacia la construcción de una sociedad más justa y segura para todos sus miembros.

Según el diccionario panhispánico del español jurídico el derecho a la integridad personal:

Derecho que protege la inviolabilidad de toda persona frente a los ataques a su cuerpo o espíritu, así como frente a cualesquiera intervenciones en esos bienes que carezcan de su consentimiento. (DPEJ , 2023)

Este derecho que protege la inviolabilidad de cada individuo es fundamental en cualquier sociedad que busca respetar y garantizar los derechos humanos. Reconocer la integridad tanto física como emocional de cada persona es esencial para construir una convivencia justa y equitativa. La inviolabilidad personal es un principio que debe estar en el centro de cualquier sistema legal y ético. Garantizar que nadie sea sometido a ataques a su cuerpo o espíritu sin su consentimiento es una base para la dignidad y el respeto mutuo. Este derecho trasciende géneros, edades, culturas y circunstancias, y se convierte en una piedra angular en la construcción de sociedades seguras y libres.

La defensoría del pueblo en su página oficial haciendo mención a unos de sus ejes de trabajo fijan que el derecho a la integridad personal abarca aspectos físicos, psíquicos, morales y sexuales, y garantiza una vida libre de violencia. Además, implica la prohibición de la tortura, las desapariciones forzadas y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por tanto, es responsabilidad del Estado adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la

integridad personal. Todas las personas corren el riesgo de que se violen sus derechos a la vida y a la integridad personal, pero aquellos que pertenecen a grupos de atención prioritaria son especialmente vulnerables. Estos grupos incluyen a personas privadas de la libertad, mujeres, niños, niñas, adolescentes, migrantes, personas con discapacidad, personas sin hogar y personas en situación de pobreza, entre otros.

4.8. Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

El Código Orgánico Integral Penal fija en su artículo 155 que la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, estableciendo que se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

También dentro de esta norma en su articulado 156 se considera a la violencia física a la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Además dentro de este mismo código en su artículo 157 se hace mención a Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar con respecto a la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento, o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad o, si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

También dentro de este cuerpo normativo en su artículo 158 se manifiesta en cuanto a lo establecido como violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar

constituyendo que a la persona que se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Código Orgánico Integral Penal, 2023)

Es necesario acotar que este enfoque legislativo no solo busca castigar a los agresores, sino también prevenir y disuadir la violencia mediante la imposición de sanciones adecuadas. Sin embargo, queda claro que la mera existencia de leyes no es suficiente para erradicar por completo la violencia contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar. Se requiere un compromiso continuo por parte de toda la sociedad para cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan este tipo de violencia y para garantizar un acceso efectivo a la justicia y a los servicios de apoyo para las víctimas.

Además, la información proporcionada por la página de la fiscalía general del Estado, la violencia contra la mujer y los integrantes del núcleo familiar se considera un delito en determinadas circunstancias. Se entiende como delito cuando los actos de violencia se repiten de manera frecuente, con pleno conocimiento del daño que se causa a la víctima, y con una clara intención de hacerlo. El agresor aprovecha la vulnerabilidad de la persona afectada, que puede ser una mujer, un niño, una adolescente o una persona de la tercera edad, para ejercer su poder y autoridad de manera negativa. Entre los victimarios se incluyen padres, madres, esposos, esposas, tíos, tías, es decir, cualquier individuo que ostente una posición jerárquica dentro del núcleo familiar y tenga poder sobre la víctima. (Estado, 2015)

En contraste a lo anterior es necesario hacer alusión a lo que el código orgánico penal menciona con lo que respecta a miembros del núcleo familiar considerando a estos como: “A la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”. (Código Orgánico Integral Penal, 2023)

4.8.1. Tipos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

4.8.1.1. Violencia física

En base a lo que predispone la ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, en su artículo 10 inciso a, considera que la violencia física es:

Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación. (ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, 2021)

Esta ley expone de manera contundente la amplitud de lo que constituye la violencia, y cómo puede manifestarse en diferentes formas y grados de gravedad. Es un recordatorio poderoso de que la violencia no se limita únicamente a los actos físicos evidentes, como golpes o heridas visibles, sino que también abarca cualquier acción u omisión que cause daño, sufrimiento o malestar, ya sea físico o emocional.

Por decirlo de otro modo la violencia física se refiere al uso de la fuerza física con la intención de causar daño, lesiones o dolor a otra persona:

Así pues, según el autor Blair (2009:11) tenemos que “en cuanto a la violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien” (p. 14).

El autor plantea una definición concreta y precisa de la violencia, enfocándose específicamente en su manifestación física y directa. La distinción entre violencia física y otros tipos de violencia ayuda a delinear claramente los límites y características de este fenómeno complejo. La descripción de la violencia como "brutal, exterior y dolorosa" resalta su impacto directo y tangible en las personas afectadas, subrayando la gravedad de sus consecuencias. Además, al hacer hincapié en el uso material de la fuerza y la intencionalidad detrás de los actos violentos, el autor destaca la naturaleza deliberada y premeditada de la violencia física.

Algo similar ocurre con el artículo “La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio” de autor Martínez Pacheco, que nos menciona que:

La violencia se entiende como aquella interferencia física que ejerce un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin su consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir desde una conmoción, una contusión o un rasguño, una inflamación o un dolor de

cabeza, a un hueso roto, un ataque al corazón, la pérdida de un miembro e incluso la muerte. (Martínez Pacheco,2016).

Considero que la variedad de posibles daños resalta la importancia de abordar y prevenir la violencia en todas sus formas, ya que incluso las acciones que parecen menos graves pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas afectadas. Además, el énfasis en el consentimiento subraya la importancia del respeto a la autonomía y la integridad personal. En general, se mantiene un recordatorio vívido y concreto de los peligros y las implicaciones de la violencia, lo cual nos invita a reflexionar sobre la necesidad de trabajar activamente hacia sociedades más seguras y pacíficas.

4.8.1.2. Violencia psicológica

Comete delito de violencia psicológica la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento, o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar (COIP,2023)

El delito de violencia psicológica es una forma insidiosa de agresión que busca ejercer poder y control sobre otra persona, en este caso, la mujer o los miembros del núcleo familiar. Es importante reconocer que esta forma de violencia va más allá de los actos físicos y se enfoca en la manipulación emocional y mental, con consecuencias profundas y duraderas.

De igual forma lo que menciona la ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, en su artículo 10 inciso b, considera que la violencia psicológica es:

Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento

en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley. (ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer,2021)

A mi parecer lo importante es ver cómo estos actos pueden trascender lo puramente emocional, afectando áreas fundamentales de la vida de una persona, como su empleo, educación y relaciones interpersonales. Esto destaca la necesidad urgente de reconocer y abordar la violencia psicológica como una forma grave de maltrato, que puede tener repercusiones devastadoras en la autoestima, el bienestar mental y la capacidad de una persona para desenvolverse en la sociedad.

Según Fernández, M. en la página web “Psicología Online”, fija que la violencia psicológica es una grave forma de agresión que no utiliza el contacto físico, pero puede dejar graves secuelas en la psique de la víctima y puede ser perpetrada por una o varias personas al mismo tiempo y se manifiesta principalmente a través de palabras, como descalificaciones, humillaciones, desvalorizaciones y menosprecios. Estas conductas causan un daño emocional significativo en la víctima.

Estoy de acuerdo con la afirmación de Fernández, M. constatando que la violencia psicológica es una forma grave de agresión que no involucra el contacto físico directo, pero que puede tener consecuencias profundas en la psique de la víctima. Es alarmante que esta forma de violencia pueda ser perpetrada por una o varias personas al mismo tiempo, lo que aumenta su impacto y la sensación de indefensión de la víctima.

La violencia psicológica se manifiesta principalmente a través del lenguaje y las palabras utilizadas para descalificar, humillar, desvalorizar y menospreciar a la persona afectada. Estas conductas verbales tienen el poder de causar un daño emocional significativo en la víctima, erosionando su autoestima, confianza en sí misma y su sentido de valía personal. Las secuelas psicológicas pueden perdurar durante mucho tiempo e incluso afectar la capacidad de la víctima para funcionar adecuadamente en su vida cotidiana.

4.8.1.3. Violencia sexual

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas. (COIP,2023)

La imposición y coerción sexual dentro de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar es una forma atroz de abuso y una violación directa de la dignidad y los

derechos fundamentales de una persona. Es inaceptable y debe ser condenada de manera contundente en todos los niveles de la sociedad. La obligación de tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas mediante la imposición de poder y control constituye una grave violación de la autonomía, la integridad física y emocional, y la libertad sexual de la víctima. Estas acciones generan un profundo trauma y pueden dejar cicatrices duraderas en la vida de la persona afectada.

New Mexico Coalition of Sexual Assault Programs inc , menciona que:

La violencia sexual es todo acto intencional de naturaleza sexual que es forzado en otra persona, sin importar su relación, mediante fuerza física, coerción, intimidación, humillación, causando o tomando ventaja de la intoxicación por drogas o alcohol de otra persona, o tomando ventaja de la inhabilidad de otra persona para dar consentimiento. (new mexico coalition of sexual assault programss, s.f.)

En correspondencia a lo mencionado anteriormente, es necesario brindar un amplio apoyo a las víctimas de violencia sexual, asegurando que tengan acceso a servicios de apoyo emocional, atención médica, asesoramiento legal y recursos de recuperación. Asimismo, debemos fortalecer las políticas y leyes de protección, garantizando que los agresores sean responsabilizados por sus acciones y que las víctimas encuentren justicia.

4.8.1.4. Violencia económica y patrimonial

La ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, en su artículo 10 inciso d, considera que la violencia económica y patrimonial es:

Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. La limitación o control de sus ingresos; y,
5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

(ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer,2021)

A mi parecer estas acciones pueden tener un efecto devastador en la autonomía y la independencia económica de las mujeres, afectando su capacidad para satisfacer sus necesidades básicas y vivir una vida digna. Al limitar su acceso a recursos financieros y patrimoniales, se les niega la posibilidad de tomar decisiones autónomas sobre su vida y su futuro, perpetuando así su vulnerabilidad y dependencia.

En base a la información proporcionada por United Nations Office on Drugs and Crime:

Es el poder que se ejerce contra las mujeres para hacerlas dependientes económicamente de los hombres; cuando se controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o cuando se las priva de los medios indispensables para vivir. (Crime:, 2016)

En lo dictaminado con respecto a la violencia económica se controla o se limita el acceso de las mujeres a sus propios ingresos económicos, se les niega su autonomía y libertad para tomar decisiones sobre su vida. Este tipo de violencia puede manifestarse de diversas formas, desde la imposición de un presupuesto restrictivo hasta la prohibición de trabajar o tener una carrera profesional independiente. Privar a las mujeres de los medios indispensables para vivir, como vivienda, alimentos, educación o atención médica, es una táctica manipuladora que busca mantener un control coercitivo sobre ellas. Esto crea un desequilibrio de poder en la relación y perpetúa la dependencia y la vulnerabilidad de las mujeres.

4.8.1.5. Violencia simbólica

La ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, en su artículo 10 inciso e, considera que la violencia simbólica es:

Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres. (ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer,2021)

Dentro de este tipo de violencia a través de la cultura, la religión, la política y otras esferas sociales, se perpetúan ideas y normas que refuerzan la subordinación de las mujeres y perpetúan la desigualdad de género.

Según la autora Natalia Arrogante Gómez nos establece con respecto a la violencia simbólica:

La violencia simbólica es la naturalización del sistema patriarcal, es decir, de un sistema de dominación estructural por el que los hombres obtienen el derecho de ocupar y ejercer, de manera mayoritaria, el poder derivándose de ello una supremacía de los hombres sobre las mujeres en las instituciones políticas, sociales y familiares.

En base a lo fijado por el autor la violencia simbólica se manifiesta en diversos aspectos de nuestra vida cotidiana, desde los roles de género impuestos y las expectativas sociales restrictivas hasta los discursos y representaciones que perpetúan estereotipos sexistas. Estas construcciones simbólicas contribuyen a la desvalorización y subordinación de las mujeres, limitando sus oportunidades y restringiendo su libertad y autonomía. Es esencial reconocer y desafiar la violencia simbólica para poder construir una sociedad más igualitaria y justa. Esto implica cuestionar y deconstruir los discursos y normas de género que sostienen el sistema patriarcal, promoviendo una cultura que valore la diversidad y respete la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su género.

4.8.1.6. Violencia política

La ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, en su artículo 10 inciso f, considera que la violencia política es:

Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, líderes políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La descripción de la violencia política de género como un intento de coartar el accionar de las mujeres en la esfera política es alarmante y revela una realidad persistente de desigualdad y discriminación. Es inaceptable que las mujeres sean objeto de violencia o amenazas simplemente por participar en la vida política o ejercer sus derechos como defensoras de derechos humanos.

A partir de la Convención de Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia política contra las mujeres comprende:

“Todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos políticos-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público”. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007),

La definición mencionada resalta la importancia de no solo considerar las acciones directas, sino también las omisiones y la tolerancia frente a situaciones que perpetúan la desigualdad de género en el ámbito político-electoral. Estas prácticas no solo son injustas, sino que también socavan la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y el ejercicio de cargos públicos. Es esencial reconocer y confrontar estas acciones y omisiones que menoscaban los derechos políticos de las mujeres. Esto implica abordar las barreras estructurales y culturales que limitan su participación política, promoviendo políticas y medidas que fomenten la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a los cargos públicos.

4.8.1.7. Violencia gineco-obstétricos

La ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, en su artículo 10 inciso g, considera que la violencia gineco obstétricos es:

Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y

capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico. (ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer,2021)

El hecho de que se impongan prácticas médicas no consentidas a las mujeres durante el embarazo y el parto refleja la persistencia de normas y actitudes patriarcales que niegan la autonomía y la dignidad de las mujeres. Además, el abuso de la medicalización y la falta de seguimiento de protocolos establecidos pueden tener consecuencias graves para la salud física y mental de las mujeres, así como para la salud de sus bebés.

En base a lo establecido por United Nations Population Fund se nos señala como violencia gineco obstétrica a:

Se considera violencia obstétrica toda conducta, acción u omisión, realizada por personal de la salud que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, que afecte el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización. (United Nations Population Fund.2022).

En base a lo dictaminado anteriormente es fundamental que la atención obstétrica se base en el respeto, la empatía y la participación informada de las mujeres en todas las etapas del proceso. Las decisiones relacionadas con el embarazo y el parto deben ser tomadas de manera conjunta, considerando las necesidades y preferencias de las mujeres, y promoviendo su autonomía y empoderamiento.

Es responsabilidad de los sistemas de salud y de los profesionales médicos asegurarse de que se respeten los derechos de las mujeres y se evite cualquier forma de violencia obstétrica. Esto implica promover una atención centrada en la mujer, informar adecuadamente sobre los procedimientos médicos, brindar opciones de cuidado respetuosas y garantizar la confidencialidad y la privacidad.

4.8.1.8. Violencia Sexual Digital

La ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, en su artículo 10 inciso h considera que la violencia sexual digital es:

Es toda acción que implique principalmente la vulneración o restricción del derecho a la intimidad, realizada contra las mujeres en el entorno digital, a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la utilización de

contenido de carácter personal o íntimo, que contenga la representación visual de desnudos, semidesnudos, o actitudes sexuales que la mujer le haya confiado de su intimidad o que ha sido obtenido por cualquier otro medio. (ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer,2021).

Considero que la difusión no consensuada de contenido íntimo puede causar un profundo daño emocional y socavar la confianza de las personas en su entorno digital

La Violencia Sexual Digital, también conocida como ciberacoso sexual o sextorsión, se refiere al uso de la tecnología y las plataformas digitales para perpetrar actos de violencia sexual. Esta forma de violencia engloba diversas conductas, como la difusión no consensuada de imágenes íntimas (conocido como "revenge porn" o pornografía de venganza), el acoso sexual en línea, la coerción para enviar imágenes o videos de contenido sexual, la manipulación emocional a través de amenazas o chantajes sexuales, entre otros.

La Violencia Sexual Digital utiliza los medios digitales, como redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea y correo electrónico, para acosar, humillar, manipular o extorsionar a las víctimas. Estas acciones pueden tener consecuencias devastadoras para la integridad personal, la privacidad, la salud emocional y la reputación de quienes son víctimas de esta violencia.

Es importante destacar que la Violencia Sexual Digital es una forma de violencia de género, ya que afecta desproporcionadamente a mujeres y niñas, aunque también puede afectar a personas de cualquier género. Esta violencia refuerza y perpetúa las desigualdades de género, la objetificación sexual y la discriminación, generando un entorno hostil y dañino en el ámbito digital.

La Violencia Sexual Digital es una problemática que requiere atención y acción por parte de la sociedad, las instituciones y las plataformas tecnológicas. Es necesario promover una cultura de respeto, consentimiento y seguridad en línea. Además, se deben implementar políticas y leyes que protejan a las víctimas, sancionen a los agresores y faciliten mecanismos de denuncia y apoyo.

Educar sobre el uso responsable y ético de la tecnología, así como promover la empatía y la conciencia sobre los derechos sexuales y reproductivos, son medidas fundamentales para prevenir y abordar la Violencia Sexual Digital. Todos debemos trabajar juntos para crear un entorno digital seguro y libre de violencia sexual, donde todas las personas puedan disfrutar plenamente de su vida en línea sin temor a la victimización.

4.9. Derecho Comparado

El derecho comparado es una disciplina que busca identificar tanto similitudes como diferencias entre dos marcos legales con el fin de encontrar soluciones prácticas. Se reconoce como una metodología o campo de estudio y enseñanza del derecho. Su importancia es evidente, ya que no solo permite una comprensión más profunda del derecho como una manifestación cultural, sino que también ofrece una base intelectual sólida para interpretar y analizar diversos sistemas jurídicos. Esto, a su vez, facilita la comprensión e interpretación de las instituciones legales.

4.9.1. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de España

Esta ley pretende atender a las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres. Al respecto se puede citar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer de 1979; la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer, proclamada en diciembre de 1993 por la Asamblea General; las Resoluciones de la última Cumbre Internacional sobre la Mujer celebrada en Pekín en septiembre de 1995; la Resolución WHA49.25 de la Asamblea Mundial de la Salud declarando la violencia como problema prioritario de salud pública proclamada en 1996 por la OMS; el informe del Parlamento Europeo de julio de 1997; la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1997; y la Declaración de 1999 como Año Europeo de Lucha Contra la Violencia de Género, entre otros. Muy recientemente, la Decisión n.º 803/2004/CE del Parlamento Europeo, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre la infancia, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne II), ha fijado la posición y estrategia de los representantes de la ciudadanía de la Unión al respecto.

El artículo 1 hace mención a lo siguiente:

1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.
3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.
4. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.

Considero que esta ley hace énfasis en busca abordar y prevenir la violencia de género. Es claro que esta legislación tiene como objetivo enfrentar un problema fundamental: la violencia ejercida hacia las mujeres debido a desigualdades de género y relaciones de poder. La ley se propone tomar medidas integrales para prevenir, sancionar y erradicar esta forma de violencia, mientras brinda asistencia a las mujeres y a los menores que sean víctimas de ella. La definición de violencia de género abarca tanto la violencia física como la psicológica, incluyendo agresiones sexuales, amenazas, coacciones y privación de libertad. Además, es importante destacar que la ley considera también como violencia de género aquella que se dirige a familiares o allegados menores de edad de las mujeres afectadas. Esta ley refleja un compromiso por abordar una problemática seria y compleja en la sociedad. Reconoce que la violencia de género va más allá de lo meramente físico y busca combatir las raíces estructurales de esta forma de maltrato. Su enfoque en la protección integral y la asistencia demuestra la voluntad de brindar un apoyo real a las víctimas. Sin embargo, también es importante considerar su implementación y eficacia en la práctica para asegurar que cumpla su propósito de manera efectiva.

4.9.2. Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales de Argentina

El objeto de esta ley estipulado en su artículo 2 nos prevé que este cuerpo normativo fija el promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Además, este mismo cuerpo normativo en su artículo 3 garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;

k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

A mi parecer esta ley refleja un compromiso importante hacia la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. Establece un enfoque integral que abarca desde la eliminación de la discriminación hasta la protección de los derechos fundamentales de las mujeres en situaciones de violencia. Es alentador ver cómo esta legislación busca no solo prevenir y sancionar la violencia, sino también sensibilizar a la sociedad y dismantelar los patrones culturales que perpetúan la desigualdad de género. El reconocimiento de tratados internacionales y convenciones en el texto demuestra el compromiso por alinear las políticas nacionales con estándares internacionales en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y los niños. En particular, la garantía de acceso gratuito a la justicia para casos enmarcados en esta ley es esencial, ya que asegura que las víctimas no se enfrenten a obstáculos económicos para buscar justicia. Además, se destaca la importancia de respetar la dignidad de las víctimas y evitar cualquier forma de revictimización, lo que refleja una consideración profunda por el bienestar emocional y psicológico de las personas afectadas.

5. Metodología

5.1 Materiales utilizados

Entre los materiales utilizados para la realización de este trabajo de investigación, los mismos que se utilizan para contribuir al logro de los objetivos planteados en este trabajo de grado, recopilar recursos bibliográficos, tenemos: escritos jurídicos, leyes, manuales, diccionarios, ensayos, revistas jurídicas, científicas. escritos y varios La página web de la organización nacional, todas las citas son correctas, y forman parte de la fuente bibliográfica de mi disertación.

Por lo que también se utilizan otros materiales como: útiles de oficina, herramientas informáticas, conexiones a internet, laptops, celulares, impresoras, USB, papel bond, fotocopias, que son de gran utilidad para la dirección y desarrollo de este Trabajo de Integración Curricular.

5.2. Métodos

Los métodos constituyen una forma organizada y sistemática que permiten el desarrollo y ejecución del presente trabajo de investigación para poder alcanzar los objetivos planteados, entre los métodos que permitieron indagar sobre el problema socio-jurídico, tenemos:

Método Científico: Entendido como el conjunto de etapas para obtener un conocimiento valido desde el punto de vista científico, para ello se utilizará técnicas verídicas para obtener buenos resultados a lo largo de la investigación del problema planteado; este método fue utilizado al momento de analizar las obras jurídicas, científicas, desarrolladas en el marco teórico de este Trabajo de Integración Curricular, cuyos datos complementarios constan en las citas y bibliografía correspondiente.

Método Inductivo: Es una estrategia de razonamiento que se basa en la inducción, este método consiste en la obtención de conclusiones que va de lo particular a lo general, siendo aplicada antes la ausencia de un mecanismo alternativo para frenar los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con respecto a la aplicación de la neurocriminología.

Método Analítico: va de lo general a lo específico basado en la experimentación directa y la lógica empírica, este método se utilizó con la finalidad de analizar y dar una opinión propia, con los diferentes criterios expuestos por los diferentes tratadistas o leyes, cabe mencionar que también se empleó al momento de analizar y comentar los diferentes criterios encontrados en las encuestas y entrevistas.

Método Exegético: obliga a una interpretación gramatical o literal de las disposiciones fiscales, de conformidad con lo que el párrafo, la oración o frase que se aplica, se utiliza en el estudio de los textos legales con el fin de encontrar el significado que el legislador les dio a las disposiciones legales.

Método Hermenéutico: Es el arte de la interpretación, explicación y traducción de la comunicación escrita, la comunicación verbal aplicada principalmente al estudio de textos, como en la interpretación de textos jurídicos que permiten entender el significado de las normas jurídicas.

Método Mayéutica: Se utiliza para la recopilación de información a través de preguntas, en el caso del presente trabajo, se recopilo y utilizo este método a través del estudio

de campo, en base a las respuestas obtenidas en las encuestas y entrevistas, que sirvieron para demostrar la problemática latente en la sociedad ecuatoriana.

Método Estadístico: consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación. Tiene como fin describir un conjunto de datos, obteniendo así los parámetros que distinguen las características de un conjunto de datos. Dentro de las etapas tenemos: recolección, recuento, presentación, síntesis y análisis.

5.3. Técnicas.

Encuesta: Cuestionario que contiene preguntas y respuestas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática planteada. Desarrollado al momento de aplicar las 30 encuestas a los ciudadanos y abogados en libre ejercicio que tienen conocimiento de la problemática.

Entrevista: consiste en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio, se aplicó a 5 profesiones especializados y conocedores de la problemática.

6. Resultados

6.1 Resultados de las Encuestas

La presente técnica enfocada en las encuestas, ha sido aplicada a profesionales y conocedores del Derecho de las Ciudades de Loja; tomando como base una muestra de 30 Abogados; se utilizó un formato estándar comprendido por cinco preguntas cerradas, desarrolladas de forma que puedan ser comprendidas por los encuestados, y direccionadas a la identificación del problema y la búsqueda de soluciones. Con base en ello se obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

Primera Pregunta: ¿Considera usted que la Neurocriminología, al ser una subdisciplina que utiliza la metodología y técnicas de estudio de las neurociencias para comprender y predecir la violencia y la criminalidad, puede ser útil en la prevención de la violencia

contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, así como en el tratamiento de las conductas violentas del agresor?

Tabla 1

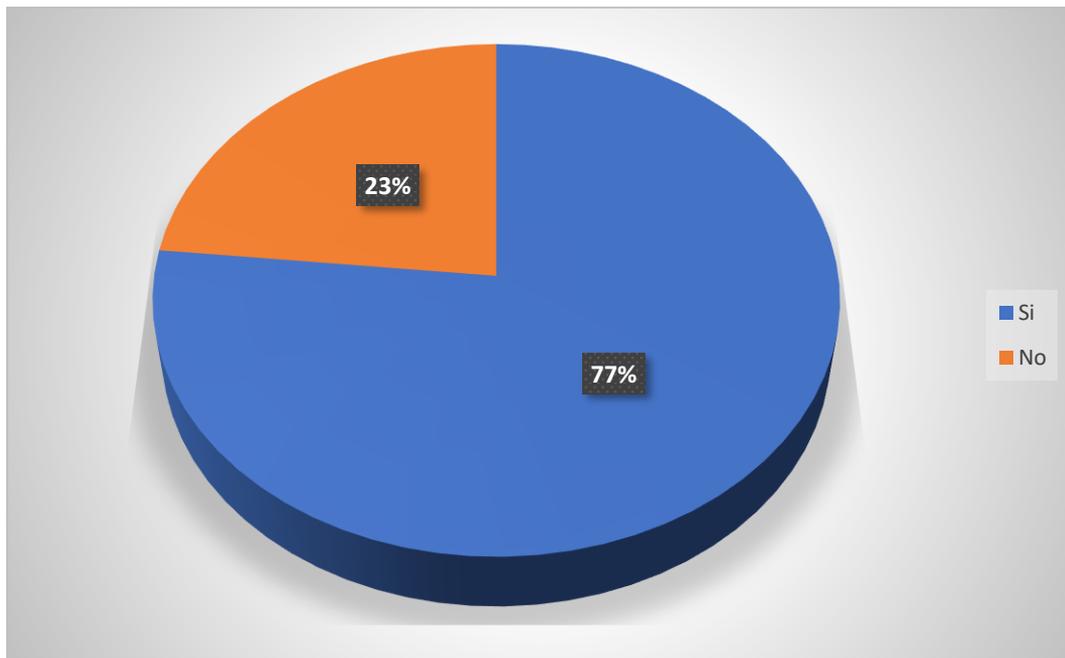
Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	23	76.7%
No	7	23.4%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autor:: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Gráfico 1.

Figura 1



Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autor:: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Interpretación:

En la presente interrogante, 30 de los encuestados que conforman el 100% de la muestra de los cuales 23 contestaron que sí, sobre como la Neurocriminología, al ser una subdisciplina que utiliza la metodología y técnicas de estudio de las neurociencias para comprender y predecir la violencia y la criminalidad, puede ser útil en la prevención de la

violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, así como en el tratamiento de las conductas violentas del agresor, es decir un 76,7% y solamente 7 personas de los encuestados que corresponde al 23,4% de las personas contestó no está de acuerdo o desconocer de esta subdisciplina.

Análisis:

En la primera pregunta se puede evidenciar que la mayoría de profesionales del derecho encuestados fijan que la Neurocriminología, al utilizar la metodología y técnicas de estudio de las neurociencias para comprender, predecir, tratar e incluso prevenir la violencia y la criminalidad, representa una herramienta valiosa en la lucha contra la violencia, especialmente en el ámbito intrafamiliar y de género. Por ello al identificar si ciertas conductas violentas tienen un origen neurológico o genético, se podrían establecer tratamientos más adecuados y personalizados, lo que contribuiría a reducir el índice de violencia y prevenir futuras conductas delictivas.

Aunque es cierto que las neurociencias son experimentales y pueden dar lugar a conclusiones subjetivas, la aplicación de estudios científicos prácticos y empíricos en la Neurocriminología puede brindar datos precisos y relevantes sobre las causas y motivaciones que inducen ciertos comportamientos violentos. Esta comprensión más profunda del comportamiento criminal del agresor permitiría desarrollar intervenciones más efectivas para abordar estas problemáticas.

La prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar y de género son temas cruciales en la sociedad actual. La Neurocriminología ofrece la posibilidad de establecer medidas preventivas más efectivas al identificar las motivaciones que originan el comportamiento violento, lo que ayudaría a abordar las causas subyacentes y ofrecer tratamientos adecuados para combatir la violencia.

Segunda Pregunta: ¿Cree usted que la neurocriminología ofrece herramientas efectivas para tratar las conductas violentas del agresor en caso de violencia familiar?

Tabla 2

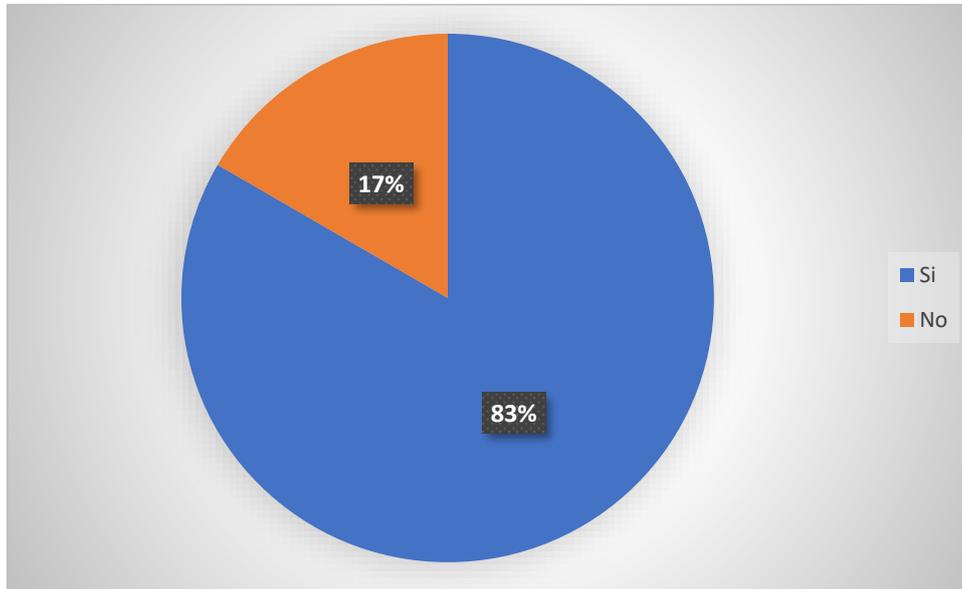
Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	25	83.4%
No	5	16.6%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autor: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Gráfico 2.

Figura 2



Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autor:: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Interpretación

Con respecto a esta segunda pregunta, se obtuvo que de los 30 profesionales del derecho encuestados que conforman el 100% de la muestra, de los cuales 25 de ellos que corresponden al 83,4% supieron manifestar que sí , que la neurocriminología ofrece herramientas efectivas para tratar las conductas violentas del agresor en caso de violencia familiar ,mientras que las 5 personas restantes que conforman el 16,60% supieron manifestar que verdaderamente no conocen con respecto al alcance y a la efectividad de la neurocriminología y como está a podría ayudar efectivamente a tratar las conductas violentas que manifieste el agresor.

Análisis

La mayoría de profesionales del derecho encuestados consideran que la Neurocriminología es una disciplina que muestra un potencial prometedor en el campo de la prevención y tratamiento de conductas violentas y delictivas. Si bien algunas personas no

conocen su efectividad, es importante destacar que la Neurocriminología ofrece información valiosa sobre casos previos y posibles intervenciones para abordar comportamientos problemáticos.

A pesar de que algunas personas consideran que las neurociencias no son ciencias exactas, la Neurocriminología utiliza la metodología y técnicas de estudio de las neurociencias para analizar y comprender el accionar del cerebro humano. Este enfoque permite identificar posibles factores neurológicos o genéticos que pueden influir en la conducta de las personas, incluyendo la aparición de comportamientos violentos. Las herramientas y enfoques de la Neurocriminología están destinados al tratamiento y prevención de conductas violentas, especialmente dentro del ámbito familiar. Al conocer y detectar al victimario, se pueden desarrollar tratamientos más efectivos y adecuados para corregir y evitar dichas conductas violentas.

Además, los encuestados fijan que la a Neurocriminología se podría enfocar en el estudio profundo del comportamiento del agresor, lo que permite comprender de dónde surge el comportamiento agresivo y cuáles son los factores que influyen en su actuación. Esto es esencial para diseñar estrategias que aborden las causas subyacentes de la violencia y, así, promover una prevención y control más efectivos.

Tercera Pregunta: ¿Piensa usted que la neurocriminología puede ayudar a identificar los factores subyacentes que llevan a un individuo a cometer actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

Tabla 3

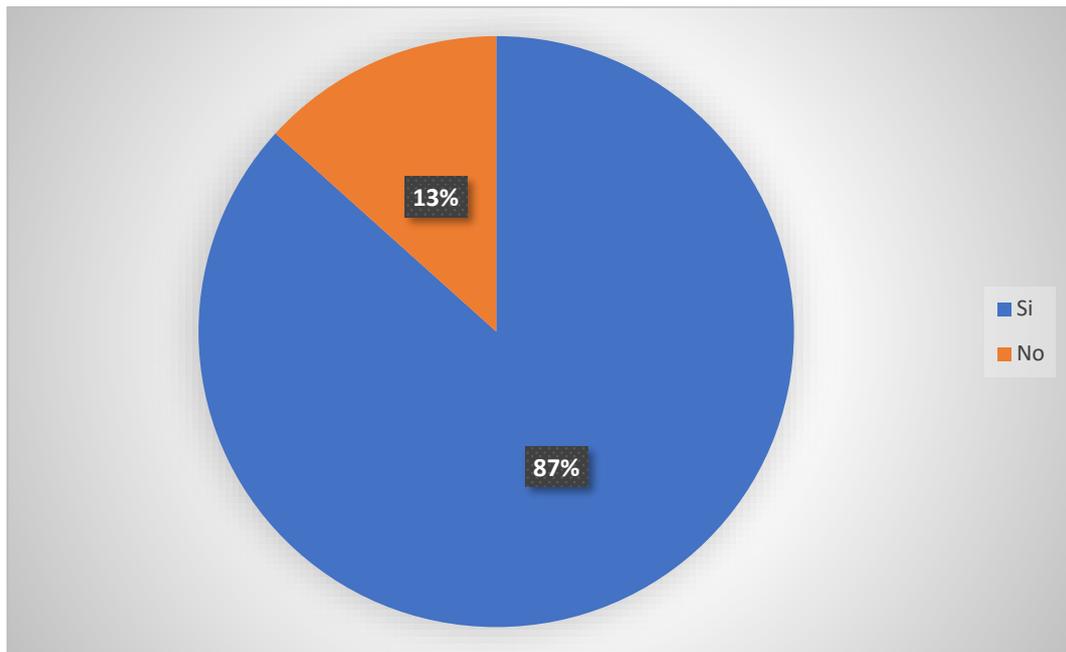
Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	26	86.7%
No	4	13.3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autor: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Gráfico 3.

Figura 3



Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autor: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Interpretación

Con respecto a esta tercera pregunta, se obtuvo que de los 30 profesionales del derecho encuestados que conforman el 100% de la muestra, de los cuales 26 de ellos que corresponden al 86,7% supieron manifestar que sí, que la neurocriminología puede ayudar a identificar los factores subyacentes que llevan a un individuo a cometer actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, mientras que las 4 personas restantes que representan un 13,3% mencionaron que no, considerando que se puede encontrar ciertos rasgos comunes entre las personas y se puede establecer el factor de riesgo que lo esté ocasionando sin la necesidad de las neurociencias.

Análisis

Dentro de la mayoría de encuestados que puede identificar que se hace mención a que resultaría útil, encontrar ciertos rasgos comunes entre las personas y establecer los factores de riesgo que pueden estar ocasionando dichas conductas, esta disciplina proporciona herramientas para identificar y evitar situaciones violentas.

En cambio, otros encuestados puedan considerar que las neurociencias no son útiles, es importante reconocer que la Neurocriminología, al aplicar su metodología y técnicas, tiene el potencial de ser predictiva y ser útil en la prevención de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, así como en el tratamiento de conductas violentas del agresor. Al estudiar el comportamiento humano, se pueden comprender los factores que llevan a cometer acciones violentas, lo que abre la posibilidad de desarrollar tratamientos adecuados y efectivos. Entonces al identificar las condiciones del individuo y comprender las motivaciones y causas que originan ciertas conductas es uno de los objetivos de la Neurocriminología, lo que beneficiaría enormemente la prevención de actos de violencia. Sus técnicas efectivas permiten buscar y encontrar causas y soluciones que enfoquen tratamientos para mejorar la conducta de aquellos que han cometido actos violentos.

Cuarta Pregunta: ¿Cree usted que la aplicación de enfoques basados en la neurocriminología puede tener un impacto positivo en la reducción de la violencia familiar?

Tabla 4

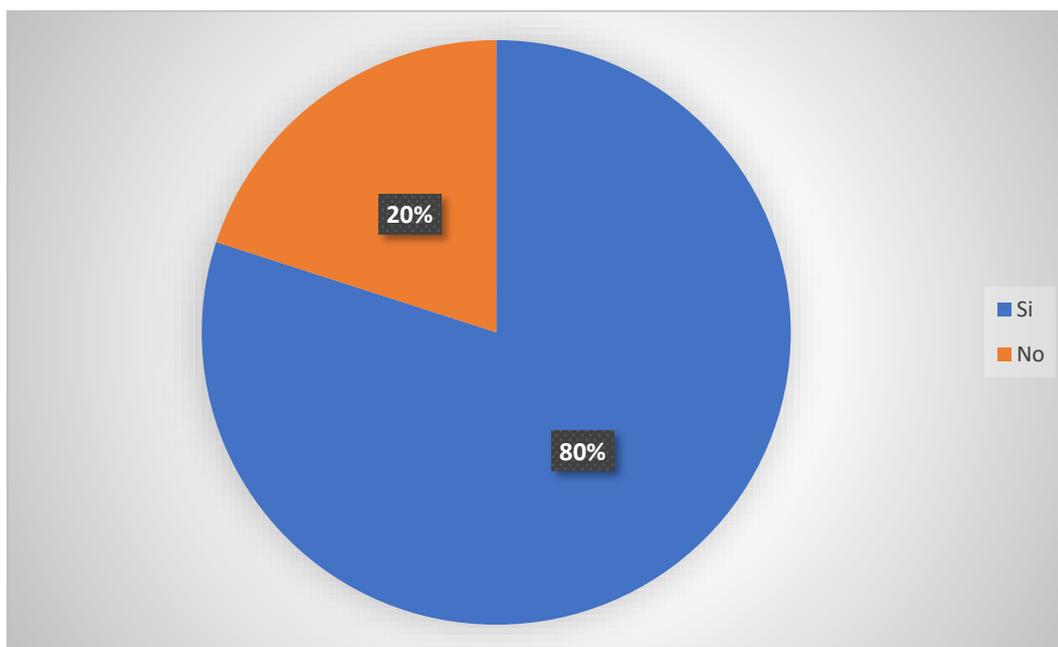
Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autor: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Gráfico 4.

Figura 4



Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autor: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Interpretación

Con respecto a esta tercera pregunta, se obtuvo que de los 30 profesionales del derecho encuestados que conforman el 100% de la muestra, de los cuales 24 de ellos que corresponden al 80% supieron manifestar que sí, que la neurocriminología puede ayudar a identificar los factores subyacentes que llevan a un individuo a cometer actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, mientras que las 6 personas restantes que representan un 20% mencionaron que no, al desconocer con respecto a los enfoques de la neurocriminología y haciendo énfasis que la predicción de la violencia y la criminalidad no son suficientes para la disminución de violencia de este carácter.

Análisis

Es comprensible que algunas personas no estén familiarizadas con los enfoques de la Neurocriminología, pero es importante tener en cuenta que esta disciplina busca comprender y predecir la violencia y la criminalidad a través del estudio del comportamiento humano y las bases neurológicas. Si bien es cierto que algunos enfoques pueden ser subjetivos, la Neurocriminología, al aplicar una metodología científica y rigurosa, busca ofrecer resultados objetivos y fundamentados en evidencia empírica.

Es fundamental mantener una actitud crítica y basada en la evidencia al abordar esta disciplina. La predicción de la violencia y la criminalidad, aunque es un objetivo valioso, no

es suficiente por sí sola. Es importante utilizar esta información para desarrollar intervenciones y estrategias preventivas efectivas, que aborden las causas subyacentes de la violencia y promuevan un cambio positivo en la sociedad.

La Neurocriminología tiene el potencial de ser una herramienta valiosa en la prevención de problemas intrafamiliares y la comprensión de conductas violentas. Al identificar y tratar a las personas involucradas, se podría reducir la incidencia de violencia en el hogar.

La comprensión y predicción de las conductas violentas a través de enfoques neurológicos son aspectos interesantes y relevantes. Estos enfoques podrían ayudar a comprender cómo la mente y las capacidades mentales de las personas influyen en sus acciones, lo que permitiría desarrollar estrategias más efectivas para abordar la violencia y prevenirla.

El uso de enfoques que permitan predecir el riesgo de actos violentos podría tener un impacto significativo en la reducción de la violencia contra la mujer y el núcleo familiar. La identificación temprana de posibles agresores permitiría tomar medidas preventivas oportunas. La Neurocriminología, al comprender las conductas violentas y sus causas, puede orientar y ayudar en la prevención y manejo de estas situaciones. Conocer los factores que contribuyen a la violencia intrafamiliar es esencial para abordar el problema de manera efectiva.

Quinta pregunta: ¿Piensa que los profesionales del derecho deberían recibir capacitaciones específicas en neurocriminología para mejorar su abordaje de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

Tabla 5

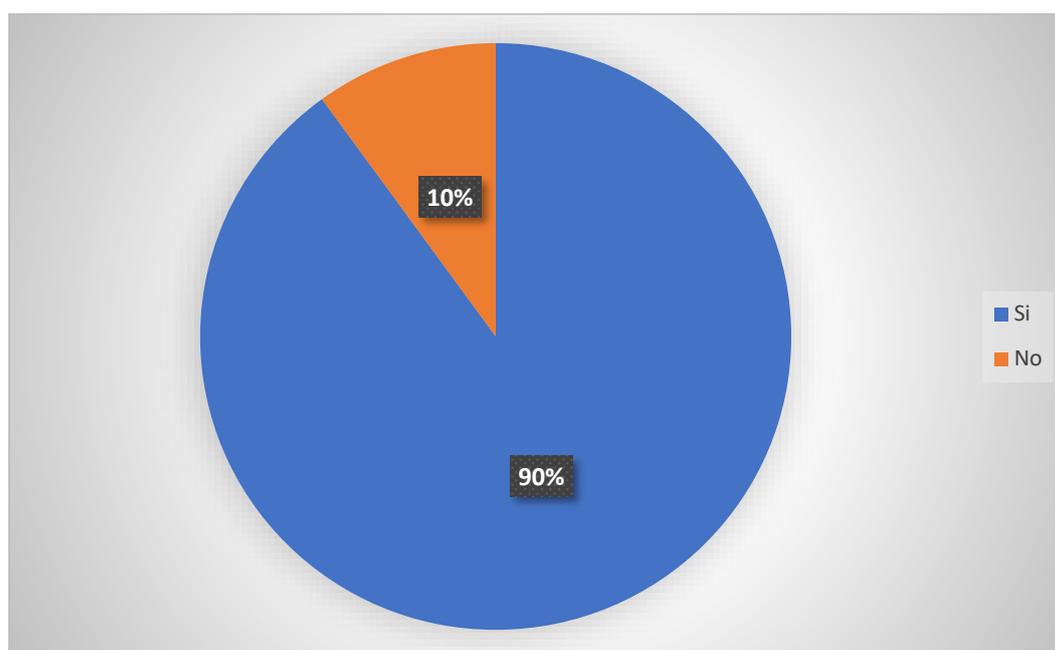
Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autor: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Gráfico 5.

Figura 5



Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autor: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Interpretación

Con respecto a esta tercera pregunta, se obtuvo que de los 30 profesionales del derecho encuestados que conforman el 100% de la muestra, de los cuales 27 de ellos que corresponden al 90% supieron manifestar que sí, que los profesionales del derecho deberían recibir capacitaciones específicas en neurocriminología para mejorar su abordaje de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, mientras que las 3 personas restantes que representan un 10% mencionaron que no, estableciendo que no se justifica la capacitación específica formulada en abstracto y términos generales.

Análisis

El conocimiento sobre las causas neurológicas que podrían estar afectando ciertos comportamientos es esencial para abordar de manera efectiva la violencia y los delitos. La Neurocriminología, al basarse en las neurociencias, ofrece una perspectiva única para entender mejor el origen del conflicto y desarrollar estrategias adecuadas para prevenir y tratar conductas violentas.

Aunque algunas personas puedan considerar que las neurociencias son experimentales y no tienen utilidad, es importante destacar que estas disciplinas han proporcionado valiosos conocimientos sobre el funcionamiento del cerebro y su influencia en el comportamiento humano. La aplicación de la Neurocriminología en el campo de la abogacía y el sistema de justicia podría mejorar significativamente la comprensión de los casos de violencia intrafamiliar y, por ende, la toma de decisiones basadas en evidencia.

Es cierto que en la actualidad hay un escaso conocimiento acerca de la Neurocriminología y su influencia en los delitos. Sin embargo, la necesidad de capacitación en esta área es relevante, especialmente para los profesionales del derecho y la abogacía, ya que les permitiría argumentar de manera efectiva en los tribunales y comprender mejor el origen de los comportamientos violentos en los casos de violencia intrafamiliar. Capacitar a los profesionales del derecho en la investigación y aplicación de la Neurocriminología es fundamental para demostrar evidencia suficiente y recolectar información relevante sobre los casos de violencia intrafamiliar. Esto facilitaría la determinación de la culpabilidad del responsable y garantizaría un debido proceso en el sistema de justicia.

La Neurocriminología puede ser de gran utilidad en el campo de la abogacía, ya que permitiría tomar decisiones correctas y desarrollar estrategias efectivas para intervenir en personas con comportamientos violentos. La comprensión del origen de estos comportamientos violentos es esencial para brindar una intervención adecuada y ayudar a estas personas a cambiar y mejorar su conducta.

Sexta Pregunta: ¿Considera que la neurocriminología puede influir en la toma de decisiones judiciales relacionadas con casos de violencia de género o intrafamiliar?

Tabla 6

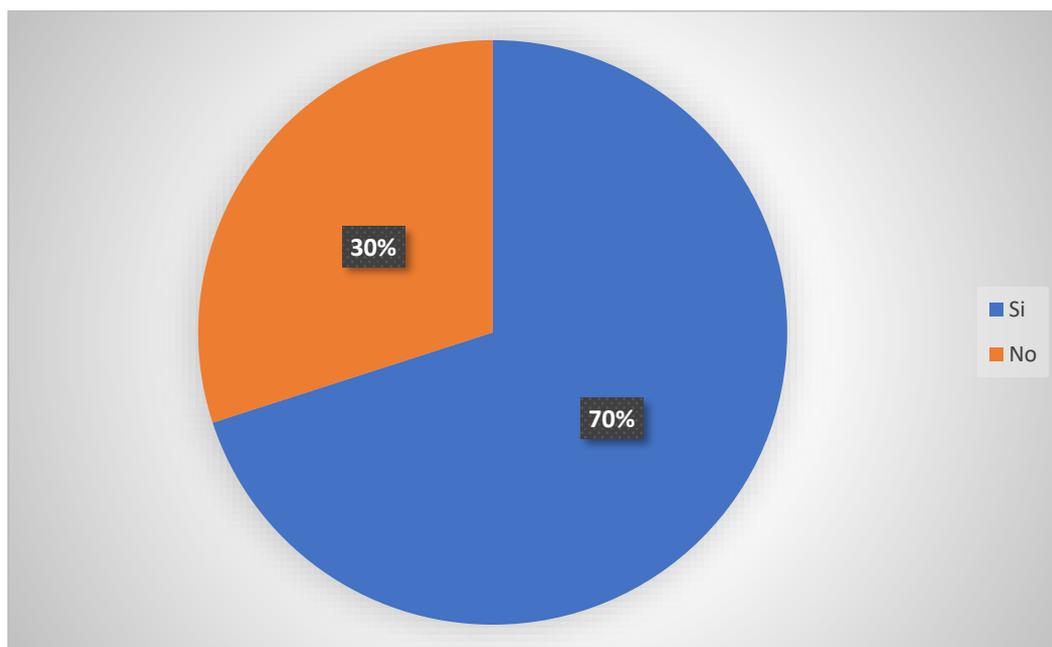
Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autoría: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Gráfico 6.

Figura 6



Fuente: Profesionales del derecho del cantón Loja

Autoría: Javier Eduardo Figueroa Puchaicela

Interpretación

Con respecto a esta tercera pregunta, se obtuvo que de los 30 profesionales del derecho encuestados que conforman el 100% de la muestra, de los cuales 21 de ellos que corresponden al 70% supieron manifestar que sí, la neurocriminología puede influir en la toma de decisiones judiciales relacionadas con casos de violencia de género o intrafamiliar, mientras que las 9 personas restantes que representan un 30% mencionaron que no, estableciendo que los juzgares resolverían desde una perspectiva diferente al considerar los factores que inciden en el comportamiento que originan la violencia contra los miembros del núcleo familiar.

Análisis

Es cierto que, aunque pueda haber estructuras neuronales afectadas, esto no justifica el tipo de comportamiento que tenga una persona. La Neurocriminología busca comprender cómo influyen las bases neurológicas en las conductas delictivas, pero no pretende excusar o justificar dichos comportamientos.

Si bien la Neurocriminología puede ser valiosa en la toma de decisiones judiciales y en el litigio diario, es importante que su aplicación se realice de manera ética y basada en la

evidencia científica. Los resultados de los estudios neurocriminológicos deben utilizarse como una herramienta adicional en el proceso judicial y complementarse con otras pruebas y evidencias para tomar decisiones informadas y justas. La inclusión de la Neurocriminología en el sistema de justicia podría permitir una mejor comprensión de las conductas de las personas enjuiciadas y proporcionar una perspectiva diferente a los jueces al considerar factores que inciden en el comportamiento violento, como en el caso de la violencia contra los miembros del núcleo familiar. Es cierto que en la actualidad la influencia de la Neurocriminología en la toma de decisiones judiciales puede ser limitada, pero esto no descarta su relevancia y utilidad en la comprensión de la conducta criminal y el diseño de intervenciones adecuadas para tratar a los infractores y reducir la incidencia de violencia intrafamiliar.

La Neurocriminología puede ser un valioso apoyo para los tribunales de justicia y los operadores jurídicos al proporcionar conocimientos más profundos sobre la verdad de los casos. Sin embargo, es importante utilizarla con responsabilidad y de manera complementaria con otras ciencias y pruebas forenses.

6.2. Resultados de las entrevistas

La técnica de la aplicación de entrevista se empleó a 5 profesionales del Derecho especializados en el tema, a quienes se les dio a conocer la problemática indicada; con el fin de que puedan responder al cuestionario de la mejor manera y cuyas respuestas sean utilizadas para el desarrollo de la presente investigación, entre los principales entrevistados se destacan los jueces de Unida Judicial de Loja, Fiscales y abogados en libre ejercicio expertos en la materia.

A la primera pregunta: ¿Considera usted que la Neurocriminología, al ser una subdisciplina que utiliza la metodología y técnicas de estudio de las neurociencias para comprender y predecir la violencia y la criminalidad, puede ser útil en la prevención de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, así como en el tratamiento de las conductas violentas del agresor?

Respuestas:

Primer entrevistado: nos menciona que la Neurocriminología puede tener un papel importante en la prevención de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, ya que se podría utilizar la metodología y técnicas de estudio de las neurociencias para comprender mejor los factores biológicos y neurobiológicos que pueden influir en la conducta criminal. Por ello en el ámbito de la violencia de género y la violencia familiar, podría ayudar

a los profesionales de la justicia y la salud a identificar patrones y factores de riesgo específicos que podrían llevar a comportamientos agresivos y violentos. A través de la identificación temprana de estos factores, se podrían implementar estrategias de prevención y programas de intervención dirigidos a individuos en riesgo o a aquellos que ya han mostrado conductas violentas. En el caso del tratamiento de agresores, la Neurocriminología podría proporcionar una perspectiva más completa sobre las causas subyacentes de su comportamiento violento. Al comprender mejor los aspectos biológicos y neurobiológicos relacionados con la violencia, se podrían desarrollar enfoques terapéuticos más efectivos y personalizados para tratar a los agresores.

Segundo entrevistado: Considero que sí, la Neurocriminología puede ser una herramienta útil para complementar y enriquecer la comprensión y el tratamiento de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, pero debe integrarse adecuadamente en un enfoque multidisciplinario y holístico para abordar de manera efectiva este grave problema social.

Tercer entrevistado: Al explorar las raíces biológicas, psicológicas y sociales de los comportamientos criminales y violentos, esta subdisciplina permite identificar marcadores neurobiológicos y psicológicos que pueden anticipar la predisposición a la violencia. Esto facilita la implementación de estrategias preventivas dirigidas a individuos de alto riesgo y la adaptación de tratamientos personalizados basados en perfiles neurológicos y psicológicos. Además, al evaluar la efectividad de programas de rehabilitación a través de enfoques neurocientíficos, se logra una comprensión más informada de su impacto real en la reducción de la violencia.

Cuarto entrevistado: En el caso específico de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, la identificación de marcadores neurobiológicos podría ayudar a identificar a aquellos individuos con un mayor riesgo de cometer actos violentos. Esto permitiría una intervención temprana, como terapias de modulación de conducta o tratamientos farmacológicos, que podrían ayudar a reducir la propensión a la agresión. Además, la Neurocriminología también podría contribuir a la formulación de estrategias de rehabilitación y reinserción para los agresores. Comprender las causas subyacentes de su comportamiento violento podría orientar hacia terapias y programas de tratamiento específicos que aborden

tanto los aspectos psicológicos como los neurobiológicos. Esto podría ser especialmente valioso para reducir las tasas de reincidencia en casos de violencia doméstica.

Quinto entrevistado: Al analizar detenidamente los aspectos neurobiológicos de la agresión, podríamos identificar patrones y marcadores específicos en el cerebro que están relacionados con la predisposición a la violencia. Esto podría ayudar en la identificación temprana de individuos en riesgo y permitir una intervención más efectiva. Por ejemplo, podríamos detectar desequilibrios químicos o disfunciones en áreas cerebrales asociadas con la regulación de impulsos y emociones, lo que podría proporcionar indicios sobre la propensión a la agresión.

Comentario del autor: Resulta plausible sostener que la Neurocriminología posee un potencial incuestionable en la prevención de la violencia hacia la mujer y los miembros familiares, al proveer perspectivas esclarecedoras sobre los factores subyacentes que alimentan dichos comportamientos. Adicionalmente, el abordaje terapéutico del agresor constituye un eslabón esencial en la cadena de prevención y rehabilitación. En este sentido, la Neurocriminología podría coadyuvar al desarrollo de estrategias de intervención más personalizadas y efectivas, basadas en un conocimiento profundo de las causas neurobiológicas de la violencia. Asimismo, mediante la aplicación de terapias neurocientíficamente fundamentadas, se podría aspirar a reconfigurar patrones disfuncionales en el cerebro del agresor, buscando atenuar la propensión a la violencia.

A la segunda pregunta: ¿Cree usted que la neurocriminología ofrece herramientas efectivas para tratar las conductas violentas del agresor en caso de violencia familiar?

Respuestas:

Primer entrevistado: Considera que sí, que la neurocriminología puede ofrecer herramientas valiosas y complementarias para abordar las conductas violentas del agresor en casos de violencia familiar. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la neurocriminología no es una solución única o definitiva para el problema de la violencia familiar y que debe integrarse con otros enfoques para obtener resultados más efectivos.

Segundo entrevistado: Nos supo manifestar que es crucial enfatizar que la neurocriminología es solo una pieza del rompecabezas y que el tratamiento de la violencia familiar debe ser integral. Es fundamental abordar también los aspectos psicológicos, sociales

y contextuales de la agresión. Además, el trabajo en conjunto con profesionales de la salud mental, trabajadores sociales y expertos en violencia familiar es esencial para diseñar un enfoque completo y coordinado para el tratamiento de los agresores.

Tercer entrevistado: La neurocriminología puede ser un recurso complementario valioso para tratar las conductas violentas de los agresores en casos de violencia familiar, pero su utilización debe ser respaldada por un sólido marco ético y científico para garantizar resultados justos y respetuosos para todas las partes involucradas.

Cuarto entrevistado: La aplicación práctica de los conocimientos de la neurocriminología en el tratamiento de agresores en casos de violencia familiar requeriría un enfoque multidisciplinario y ético. No se puede simplificar la cuestión de tratar conductas violentas únicamente desde una perspectiva neurológica. Es crucial considerar factores como el entorno social, la historia personal, la psicología y la educación.

Quinto entrevistado: La neurocriminología tiene el potencial de proporcionar recursos provechosos para abordar las conductas agresivas de los agresores en situaciones de violencia familiar. No obstante, la eficacia de esta aproximación está condicionada por diversos elementos, que incluyen la adecuación a las particularidades personales, la colaboración interdisciplinaria y la contemplación de los factores contextuales y psicosociales.

Comentario del autor: Considero que el argumentar que la comprensión profunda de las raíces biológicas de la violencia podría permitir el diseño de tratamientos más efectivos, dirigidos a modificar los patrones disfuncionales en el cerebro del agresor. Por ende, un enfoque equilibrado sería prometedor. Integrar los hallazgos de la Neurocriminología con perspectivas psicológicas, sociológicas y terapéuticas permitiría abordar de manera más holística las conductas violentas de los agresores en casos de violencia familiar. La colaboración entre expertos de diversas disciplinas se torna esencial para concebir estrategias de intervención efectivas y comprensivas.

A la tercera pregunta: ¿Piensa usted que la neurocriminología puede ayudar a identificar los factores subyacentes que llevan a un individuo a cometer actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

Respuestas:

Primer entrevistado: Considera que la utilización de la neurocriminología debe hacerse con cautela y ética, asegurándose de no estigmatizar a ciertos grupos o individuos basándose únicamente en hallazgos neurológicos. Además, la información proporcionada por la neurocriminología debe complementarse con otras disciplinas y enfoques para una comprensión más completa y precisa de las causas de la violencia familiar

Segundo entrevistado: Nos menciona que esta disciplina ofrece una perspectiva científica única que busca identificar posibles conexiones entre el funcionamiento del cerebro y la manifestación de comportamientos violentos. Al estudiar los aspectos biológicos y neurobiológicos, la neurocriminología puede arrojar luz sobre los mecanismos neurológicos que pueden estar involucrados en la agresión y la violencia interpersonal.

Tercer entrevistado: Supo manifestar que, al estudiar el cerebro y el sistema nervioso, la neurocriminología puede proporcionar información sobre posibles anomalías cerebrales, desequilibrios químicos o factores genéticos que podrían estar asociados con la agresión y la violencia. Estos aspectos podrían ayudar a identificar patrones o características comunes en individuos que perpetran violencia familiar.

Cuarto entrevistado: Sí, esta subdisciplina puede tener el potencial de desempeñar un papel significativo en la identificación de los factores subyacentes que llevan a un individuo a cometer actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Al combinar la comprensión criminológica con los avances en neurociencias, esta disciplina puede arrojar luz sobre los aspectos biológicos, psicológicos y sociales que contribuyen a este tipo de comportamiento. La neurocriminología puede ayudar a identificar patrones neurológicos y psicológicos que podrían estar asociados con la predisposición a la violencia. Al analizar los circuitos cerebrales, los niveles de hormonas y otras características neurobiológicas, se puede obtener información valiosa sobre los impulsos y las tendencias agresivas.

Quinto entrevistado: La neurocriminología, al analizar las posibles conexiones entre el funcionamiento cerebral y el comportamiento delictivo, tiene el potencial de ofrecer información valiosa sobre los factores neurológicos y biológicos que podrían influir en el comportamiento violento hacia mujeres o miembros del núcleo familiar.

Comentario del autor: Al amalgamar los principios de las neurociencias con el estudio de la conducta criminal, la Neurocriminología puede ofrecer una comprensión más profunda y empíricamente fundamentada de los mecanismos neurológicos, cognitivos y emocionales que contribuyen a la génesis de tales comportamientos perniciosos. De este modo, al entender las alteraciones cerebrales o las predisposiciones genéticas presentes en individuos violentos, es posible desentrañar factores biológicos que pueden actuar como catalizadores para la conducta agresiva.

A la cuarta pregunta: ¿Cree usted que la aplicación de enfoques basados en la neurocriminología puede tener un impacto positivo en la reducción de la violencia familiar?

Respuestas:

Primer entrevistado: Considero que la aplicación de enfoques basados en la neurocriminología tendría sin menor duda un impacto positivo en la reducción de la violencia intrafamiliar ayudando a identificar patrones o características específicas en individuos que perpetran violencia familiar puede ayudar a diseñar intervenciones más personalizadas y efectivas dirigidas a las causas subyacentes de la violencia.

Segundo entrevistado: Considera que es esencial destacar que los enfoques basados en la neurocriminología deben utilizarse con prudencia y ética. La investigación en este campo aún está en desarrollo, y se necesita más estudio para comprender completamente las implicaciones y limitaciones de aplicar estos enfoques en el contexto de la violencia familiar.

Tercer entrevistado: La aplicación de enfoques basados en la neurocriminología podría tener un impacto positivo en la reducción de la violencia familiar al proporcionar una comprensión más profunda de los factores subyacentes y al permitir intervenciones más personalizadas. No obstante, es crucial integrar estos enfoques con estrategias más amplias y colaborativas

Cuarto entrevistado: Mediante la conjunción de conocimientos provenientes de las neurociencias y la criminología, estos enfoques pueden contribuir a la detección temprana de indicios neurobiológicos y psicológicos que sugieren una predisposición hacia comportamientos violentos. Al lograr una comprensión más profunda de los elementos

subyacentes, se podría establecer tratamientos personalizados y adaptados a las necesidades particulares de los agresores.

Quinto entrevistado: Considero que, al combinar enfoques basados en la neurocriminología con enfoques terapéuticos centrados en la psicología, se puede abordar tanto la dimensión biológica como la psicológica de la violencia familiar, potencialmente logrando resultados más positivos en la reducción de estos comportamientos.

Comentario del autor: Indiscutiblemente, la aplicación de enfoques basados en la Neurocriminología tiene el potencial de generar un impacto positivo en la reducción de la violencia familiar además el proporcionar perspectivas valiosas y fundamentadas en evidencia para abordar un problema social tan complejo y delicado como lo es la violencia intrafamiliar. La Neurocriminología no debe considerarse como la única solución; más bien, debe integrarse con enfoques interdisciplinarios que incorporen elementos de trabajo social, terapia psicológica y educación, entre otros. Por ende, la aplicación de enfoques basados en la Neurocriminología puede constituir un componente valioso de estrategias más amplias para reducir la violencia familiar. No obstante, para lograr un impacto duradero y holístico, es esencial combinar los conocimientos de la Neurocriminología con un entendimiento comprensivo de las dinámicas familiares y los contextos socioculturales.

A la quinta pregunta: ¿Piensa que los profesionales del derecho deberían recibir capacitaciones específicas en neurocriminología para mejorar su abordaje de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

Respuestas:

Primer entrevistado: Hace mención que la neurocriminología complementaría la formación legal tradicional al aportar una perspectiva científica que podría ayudar a conectar los aspectos biológicos con los aspectos legales y sociales involucrados en estos delitos.

Segundo entrevistado: Considera que la reducción de la violencia familiar requiere un enfoque multidisciplinario que involucre a diferentes actores, como profesionales de la salud, trabajadores sociales y expertos en violencia de género. La capacitación en neurocriminología sería más efectiva si se integra en programas más amplios de formación

continua que aborden en conjunto los diversos aspectos involucrados en el manejo de casos de violencia familiar.

Tercer entrevistado: La formación especializada en neurocriminología podría resultar ventajosa al mejorar la forma en que los expertos en derecho abordan los delitos relacionados con la violencia contra la mujer o los miembros del núcleo familiar. No obstante, es esencial que esta capacitación se considere como un complemento al conocimiento legal previo y se integre dentro de un enfoque global para enfrentar este desafío social.

Cuarto entrevistado: Definitivamente, considero que la capacitación en neurocriminología podría ser beneficiosa para los profesionales del derecho que se dedican a abordar casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La integración de conocimientos de neurociencias y criminología podría brindar a estos profesionales una comprensión más profunda de los factores subyacentes que contribuyen a estos delitos, lo que a su vez podría mejorar su capacidad para tomar decisiones informadas y justas

Quinto entrevistado: La neurocriminología puede aportar una perspectiva valiosa al analizar los posibles factores biológicos y neurológicos que podrían contribuir al comportamiento delictivo. Sin embargo, es fundamental considerar que la comprensión completa de los delitos de violencia involucra no solo aspectos neurológicos

Comentario del autor: Indudablemente, la capacitación específica en Neurocriminología para los profesionales del derecho podría aportar un valor significativo al abordaje de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Dada la naturaleza multidisciplinaria de estos casos, puede enriquecer la perspectiva de los profesionales del derecho y mejorar su capacidad para tomar decisiones fundamentadas y justas. Por lo tanto, al dotar a los profesionales del derecho con conocimientos en Neurocriminología, se les brindaría una herramienta adicional para evaluar de manera más completa y precisa los casos de violencia familiar. Esto podría ayudarles a comprender mejor los factores subyacentes en la conducta delictiva, considerando no solo los aspectos legales, sino también los aspectos neurológicos y psicológicos.

A la sexta pregunta: ¿Considera que la neurocriminología puede influir en la toma de decisiones judiciales relacionadas con casos de violencia de género o intrafamiliar?

Respuestas:

Primer entrevistado: Considero que la neurocriminología puede tener un impacto en la toma de decisiones judiciales relacionadas con casos de violencia de género o intrafamiliar. Sin embargo, es importante tener en cuenta que su influencia debe ser considerada dentro del contexto adecuado y en combinación con otras pruebas y argumentos legales.

Segundo entrevistado: Nos refiere a que la neurocriminología podría ser utilizada por los abogados y jueces para comprender mejor la naturaleza y las causas del delito y, en algunos casos, para considerar enfoques terapéuticos o intervenciones más enfocadas en el tratamiento del agresor.

Tercer entrevistado: Supo mencionar que es importante fijar que la neurocriminología no debe ser el único factor que influya en las decisiones judiciales. Los profesionales del derecho deben considerar cuidadosamente la validez y relevancia de los hallazgos neurológicos en relación con cada caso específico. Además, la neurocriminología no puede eximir a los agresores de la responsabilidad de sus acciones ni reemplazar el debido proceso legal y el sistema de justicia.

Cuarto entrevistado: Al aportar una comprensión más profunda de los factores biológicos, psicológicos y sociales subyacentes a estos delitos, la neurocriminología podría impactar en la evaluación de culpabilidad, la determinación de sentencias y la implementación de medidas de prevención y rehabilitación. Sin embargo, es crucial abordar esta influencia con cautela y responsabilidad. Los resultados de la neurocriminología deben considerarse en el contexto más amplio de la justicia, sopesando otros aspectos legales, éticos y sociales. La capacitación adecuada para jueces y abogados en este campo es esencial para evitar malinterpretaciones y garantizar una aplicación equitativa y ética de la neurocriminología en el sistema legal. En última instancia, su implementación cuidadosa podría contribuir a un sistema de justicia más informado y basado en evidencia en relación con la violencia de género y la violencia intrafamiliar.

Quinto entrevistado: La neurocriminología podría tener cierta influencia en las decisiones judiciales relacionadas con la violencia de género o intrafamiliar, pero su aplicación efectiva requeriría un enfoque equilibrado y multidimensional que considere tanto los aspectos neurológicos como los demás actores involucrados en estos casos.

Comentario del autor: Indiscutiblemente, la Neurocriminología tiene el potencial de influir en la toma de decisiones judiciales relacionadas con casos de violencia de género o intrafamiliar. Al aprovechar los conocimientos de las neurociencias para entender los mecanismos subyacentes de comportamientos delictivos, esta disciplina podría proporcionar una base más sólida y fundamentada en evidencia para la evaluación de estos casos.

Por consiguiente, la integración de enfoques basados en la Neurocriminología en el ámbito judicial podría permitir a los jueces y magistrados comprender mejor los factores biológicos y neurológicos que pueden influir en la conducta violenta. Esto podría llevar a decisiones más informadas y justas al considerar no solo los aspectos legales, sino también las posibles causas subyacentes. No obstante, la Neurocriminología no debe ser vista como un factor determinante único en las decisiones judiciales. Debe considerarse como parte de un conjunto más amplio de elementos, que incluye las leyes, los derechos humanos, las pruebas presentadas y las consideraciones sociales y culturales.

6.3. Estudio de casos

Caso Nro.1

1. Datos Referenciales:

ROLLO: TJ TRIBUNAL DEL JURADO 0000020 /2018

Juzgado de Instrucción nº 1 de Guadalajara

Tribunal de Jurado 1/16

Delito: HOMICIDIO

Denunciante/querellante: MINISTERIO FISCAL, W.C.N., G.G.S.A., J.P.L.C.

Procurador/a: D/Dª, R.M.A.V, B.A.C, B.A.C.

Abogado/a: D/Dª, A.M.G, M.P.V, M.T.F-P.D

Contra: F.P.N.G.

Procurador/a: D/Dª I.G.D.L.C.

Abogado/a: D/Dª B.R.G.

2. Antecedentes

El Tribunal del Jurado ha declarado probados por unanimidad los siguientes hechos:
F.P.N.G., con pasaporte brasileño n° , mayor de edad, nacido en Altamira (Brasil) el día 6 de noviembre de 1996, entre las 15,30 horas del día 17 y las 6 horas del día 18 de agosto de 2016, mató a su tío M.C.N., a la esposa de éste, J.S.A., y a los dos hijos de ambos: M.C.A.C.N. de tres años y 10 meses, nacida el día 18 de octubre de 2012, y D.A.C.N. de 18 meses, nacido el 23 de febrero de 2015, en la vivienda donde residían sita en la localidad de Pioz (Guadalajara), C/ , en la Urbanización , propiedad de J.P.L.C., siendo descubiertos los cadáveres la madrugada del día 18 de septiembre, tras aviso dado a la Guardia Civil por los empleados de la urbanización, alertados por los vecinos por el olor nauseabundo que emanaba de la vivienda.

El día 17 de agosto de 2016, P. fue al domicilio de sus tíos con una mochila que contenía una navaja o cuchillo muy afilado, de unos 30 mm de ancho, guantes, bolsas de basura y cinta americana de precintar, que había adquirido días antes.

Llegó a la vivienda sin previo aviso, encontrándose J. en compañía de sus dos hijos, quien le permitió acceder por su relación familiar. Estando J. en la cocina, P., con la intención de acabar con la vida de su tía, la profirió dos cortes en el cuello con la navaja o cuchillo que había llevado, causándole una herida incisopenetrante en la cara lateral derecha del cuello de 4 cms, que llegaba hasta el área ósea prevertebral cervical, y otra incisa en la zona medial formada por dos heridas unidas en un punto, de 2,5 y 3 cms de longitud, que afectan a piel y plano muscular superficial, produciéndole la muerte por shock hipovolémico.

P. apuñaló en el cuello a su tía cuando estaba desprevenida fregando los platos, de forma sorpresiva, sin que ella pudiera oponer defensa eficaz alguna.

Seguidamente, P. se dirigió a M.C. con la intención de acabar con su vida, a quien, con el mismo cuchillo o navaja, dio un corte en el cuello que le causó una herida inciso penetrante en la cara lateral derecha, que impresionaba ser la unión de dos heridas, una de 6 cms, de dirección transversal, y otra punzante de 1 x 2 cms en el extremo medial, afectando a piel, paquete vascular, vía aérea superior y plano muscular completo, que le ocasionó la muerte por shock hipovolémico, sin que la menor pudiera oponer defensa eficaz alguna.

Después, P. clavó el mismo cuchillo o navaja en el cuello de D., con la intención de acabar con su vida, causándole tres heridas en la cara lateral derecha del cuello: la primera incisopenetrante, de unos 6 cms, que afectó a la piel, plano muscular completo y vía aérea superior con sección completa del esófago y del paquete vascular; la segunda incisa, de 0,5 cms, a nivel del área C7-D1; y la tercera punzante, no penetrante, a nivel supramario izquierdo,

que le ocasionaron la muerte por shock hipovolémico, sin que el menor por su edad pudiera oponer defensa eficaz alguna.

P. dio muerte a J. en presencia de sus hijos, M.C. y D., aumentando con ello de forma deliberada, consciente e innecesaria el sufrimiento de los niños, que gritaron, se abrazaron y quedaron paralizados por el miedo.

Cuando M. regresó a casa, en hora no determinada, pero alrededor de las 21 horas, su sobrino P., con ánimo de acabar con su vida, le propinó 14 cortes en el cuello con el cuchillo o navaja, que provocaron su muerte por shock hipovolémico. M. presentó un total de 14 heridas en el cuello: seis en la zona laterocervical izquierda de 2, 3, 5, 5, 1 y 6 cms que afectaron a la piel, músculo y tres al plano óseo; y ocho en la zona laterocervical derecha de 5, 4, 5, 6, 2, 2, 2 y 3, cms, que afectaron a la piel y musculo y una de ellas al paquete vasculo-nervioso y a la vía aérea superior; así como tres heridas en la mano izquierda que afectaron a casi toda la falange del primer dedo, desde la uña hasta la articulación interfalángica, seccionando dicha falange por la mitad, con afectación ósea; al dorso de la 2ª falange del segundo dedo; y al dorso de la 1ª falange del cuarto dedo.

P. apuñaló a su tío cuando éste se dirigía al interior de la casa, de forma sorpresiva, sin que M. pudiera oponer defensa eficaz alguna.

P., con la intención de ocultar los cadáveres, seccionó el cuerpo de J. y M., por la mitad, a nivel del piso abdominal inferior, e introdujo cada una de las partes en un total de cuatro bolsas de plástico puestas cada una dentro de la anterior, para reforzar el envoltorio, y las cerró con la cinta americana. Asimismo, introdujo el cuerpo de cada uno de los niños en cuatro bolsas dispuestas y precintadas de la misma manera.

Tras limpiar la casa para no dejar rastro y asearse, esperó a que se hiciera la hora para coger el primer autobús de vuelta, llevándose y ocultando el cuchillo o navaja empleado para cometer los hechos y otros vestigios que no han sido hallados.

El día 20 de septiembre, dos días después del hallazgo de los cadáveres, P. abandonó España, volando a Rio de Janeiro, adelantando la fecha del billete de vuelta a Brasil que tenía para unos meses después, si bien regresó a España el 19 octubre, siendo detenido al desembarcar del avión.

Si bien P. padece una anomalía cerebral, en el momento de los hechos no tenía limitada ni forma importante ni leve su capacidad de saber y entender lo que estaba haciendo y/o de actuar conforme a esa comprensión.

El procedimiento penal, desde el momento de la detención de Patrick, el 19 de octubre de 2016, hasta el inicio de la celebración del juicio oral, el 24 de octubre de 2018, se ha prolongado dos años y 4 días.

II.- En cuanto a los hechos afectantes a la responsabilidad civil, la Magistrada-presidente declara probado lo siguiente: A M.C.N. le sobrevivió su madre, M.D.G.C., y 4 hermanos W., J., A.M. y L.C.C.N., mayores de edad, sin que convivieran con él ni dependieran económicamente de él, quienes reclaman por estos hechos. Por otra parte, a J.S.A. le sobrevivió su padre W.D.A., y 4 hermanos, G.G.S.A., D.D.S.A., A.J.S.A., y G.A.D.A., esta última menor de edad, sin que ninguno de ellos conviviera con ella o dependieran económicamente de ella, quienes reclaman por estos hechos. J.P.L.C., propietario de la vivienda sita en la C/ de la Urbanización , que tenía alquilada a M.C.N. desde el 18 de junio de 2016, pactando una renta de 650 euros mensuales, precisó, como consecuencia de los hechos, limpiar, desinfectar y pintar toda la vivienda, así como montar la cocina completa, con muebles, encimeras y aparatos, para eliminar los restos orgánicos y olores, abonando por ello la cantidad de 17.436,10 euros, para lo que tuvo que solicitar un préstamo a la entidad financiera BBVA, debiendo abonar por ello unos intereses de 1.878,92 euros. La vivienda no pudo ser ocupada hasta pasado el mes de diciembre.

Circunstancias que extinguen, atenúan o agravan la responsabilidad criminal. (i). Eximente incompleta de alteración psíquica. De acuerdo con la decisión del Jurado al emitir su veredicto, no concurre en la actuación del P. afectación grave, pero no total, de la capacidad de entender y querer del acusado 22 (eximente incompleta del art. 21.1 en relación con el art. 20.1 del CP).

La alteración psíquica de una persona, para que tenga trascendencia jurídica en forma de exención incompleta de la responsabilidad criminal, es preciso un cierto grado de permanencia de dicha alteración psíquica y que la misma, aún sin ser de la intensidad que produzca la anulación total de las facultades volitivas o cognoscitivas, sí genere una merma significativa, parcial, notable, de tales facultades.

En el caso presente el Jurado considera, por unanimidad, que no está acreditado que el acusado padezca un daño neurológico, delimitado a las áreas cerebrales y cerebelosas que forman parte de los circuitos involucrados en la toma de decisiones y control de la impulsividad, que altere dichas facultades en su normofunción, y que repercutiese en su toma de decisiones y en la realización de los actos enjuiciados, como se alega por la defensa en base a las pruebas PET-TAC (neuroimágenes) realizadas por el doctor A.M.S. y analizadas en el

informe elaborado por el psiquiatra J.M.G.C. y por el psicólogo J.Q.D., debidamente ratificados en el acto del juicio. Argumentan que no se puede concluir si padece o no un daño neurológico dado que tales pruebas no son concluyentes al no haber un diagnóstico por parte de un neurólogo. Es decir, no consideran probado que P. tenga disfunciones neurológicas que predeterminen su conducta en la toma de decisiones y en la realización de sus actos.

Al contrario, el Jurado declara probado, por unanimidad, que, si bien P. tiene una anomalía o alteración cerebral, ello no le limitaba, ni de forma importante ni de forma leve, su capacidad de saber y entender lo que estaba haciendo y/o de actuar conforme a esa comprensión. Llega a dicha conclusión apoyándose en el informe pericial elaborado por la psicóloga A.F.G., debidamente ratificado en el acto del juicio oral, y en el emitido en dicho acto por el psiquiatra J.R.C., a petición de la acusación particular, por considerarlo más convincente que el de la defensa al avalar los informes de los Médicos Forenses y de las Psicólogas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Guadalajara CI 1919, CI 91548 y CI 91616 y PS 027 y PS 078 (ac 185 del JU).

En el primero de los informes se indica que P. tiene rasgo psicopáticos y antisociales, que no le impiden tener una plena conciencia de los hechos realizados; y los rasgos de impulsividad, ira y hostilidad que presenta no afectan a su capacidad de voluntariedad y tiene conservada su capacidad de libertad, pues consta que ante situaciones frustrantes o de tensión, en los que puede sentir una gran ira y responder agresivamente, no lo hizo, como por ejemplo con su compañera de trabajo por un problema de limpieza o con el entrenador de futbol por bajarle de categoría.

Sentencia

Conforme al veredicto de culpabilidad expresado por el Tribunal del Jurado y de los demás pronunciamientos y declaraciones contenidos en el mismo:

a). CONDENO al acusado F.P.N.G. como autor responsable de:

1. Un delito de asesinato con alevosía del Art. 139.1.1ª sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 25 años de prisión con la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de condena;

2. Dos delitos de asesinato con ensañamiento y víctima especialmente vulnerable en atención a su edad del Art. 139.1. 3ª en relación con el Art. 140.1. 1ª, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de prisión permanente revisable por cada uno de ellos con la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de las condenas;

3. Y un delito de asesinato con alevosía del Art. 139.1.1ª en relación con el Art. 140.2 del CP, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de prisión permanente revisable, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de condena. Se decreta el abono, para el cumplimiento de la pena, de todo el tiempo de privación de libertad que ha sufrido por razón de esta causa, desde el 19 de octubre de 2016, manteniéndose la situación de prisión provisional para F.P.N.G. en los términos ya acordados.

b) Condono al acusado al pago de las costas procesales, incluidas las de las acusaciones particulares y del actor civil.

c) En concepto de responsabilidad civil se CONDENA así mismo al acusado F.P.N.G. a que indemnice a M.D.G.C. y a W.D.A., en la cantidad de 120.000 euros a cada uno de ellos; a W.C.N., J.C.N., A.M.C.N., L.C.C.N., G.G.S.A., D.D.S.A. y A.J.S.A. en la cantidad de 18.000 euros a cada uno de ellos, y a G.A.D.A. en la cantidad de 24.000 euros. Asimismo, deberá indemnizar a J.P.L.C., en el importe de 21.915,02 euros.

Dichas cantidades devengarán el interés legal de conformidad con lo establecido en el artículo 576 de la LEC, desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

Una vez firme, procédase el comiso y, en su caso, la destrucción de las piezas de convicción.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de apelación, ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde la última notificación. Así, por esta Sentencia, de la que se llevará certificación al Rollo de Sala y se anotará en los Registros correspondientes lo pronuncio, mando y firma.

4. Comentario del autor:

En el presente estudio de caso, queda en evidencia que el demandado presenta características de psicopatía y conducta antisocial, las cuales no obstaculizan su capacidad para comprender plenamente sus acciones. Además, los rasgos de impulsividad, enojo y hostilidad que exhibe no comprometen su habilidad para tomar decisiones de manera voluntaria y mantener su libertad de elección. Se ha constatado que, a pesar de situaciones que podrían generar frustración o tensión y desencadenar fuertes respuestas de ira y agresión del demandado, no ha reaccionado de esa manera.

Desde mi punto de vista, este informe resalta la relevancia del enfoque neurocientífico en la evaluación de individuos involucrados en asuntos legales. La comprensión de las dimensiones psicopatológicas y su influencia en la toma de decisiones y la conducta humana

es fundamental para lograr una evaluación imparcial y una intervención apropiada en tales situaciones. Las aportaciones de la neurociencia pueden proporcionar un entendimiento más profundo acerca de cómo ciertos rasgos pueden influir en la intencionalidad de las acciones, contribuyendo así a una comprensión más precisa de los individuos examinados. En última instancia, esta perspectiva respaldada por la neurociencia puede contribuir a un sistema de justicia mejor informado y equitativo

Caso nro.2

1. Datos referenciales:

Artículo Científico

Título: La pedofilia desde la perspectiva de la neurocriminología. Análisis del caso Garavito cubillos

Autor del artículo: Augusto Pinillos Seminario

Contenido:

Existe evidencia de que la pedofilia, podría ser el resultado de alteraciones del desarrollo neurológico. Existiendo informes sobre déficits neuropsicológicos como inteligencia inferior, inhibición de respuesta alterada, atención disminuida, disminución de la capacidad de aprendizaje verbal, menor capacidad de razonamiento cognitivo, así como una mayor tasa de zurdera (Krüger & Schiffer, 124 octubre 2015 N° 2011; Schiffer & Vonlaufen, 2011; joyal et al., 2014). También se ha informado de una mayor tasa de lesiones en la cabeza con inconsciencia temporal antes de los 13 años, lo que apunta a la posibilidad de efectos perjudiciales para el desarrollo neuronal (Blanchard et al., 2002 y 2003).

La etiología de la pedofilia es incierta; pero parece ser multifactorial, comprendiendo factores psicosociales y biológicos. Asociación que podría estar modulada por circunstancias ambientales como el abandono en la infancia, y la violencia intrafamiliar (Salter et al, 2003); así como las características del abuso experimentado, tales como la duración, el uso de la violencia, la penetración, el tipo de relación con el agresor, entre otros (Burton et al, 2002). Según el estudio de Nunes et al., (2013), con 570 delincuentes sexuales adultos de sexo masculino de los cuales 462 eran abusadores sexuales de niños (CSA), utilizando la escala de detección de interés pedófilo (SSPi), y la escala de evaluación de riesgo de reincidencia Static-99r, encontraron que los delincuentes que habían sido víctimas de abusos sexuales cuando niños, tenían víctimas significativamente más jóvenes; puntuaciones significativamente más altas en la SSPI, que los que no habían sido objeto de abusos sexuales; y los que habían sido abusados sexualmente por un hombre, tenían puntuaciones significativamente más altas SSPI,

que los que habían sido abusados sexualmente por una mujer. Por lo tanto, estos resultados sugieren que la relación entre la CSA y la reincidencia sexual puede estar modulada por la antisocialidad en general u otros constructos, pero no por la desviación sexual.

También se ha propuesto un modelo neurofenomenológico de la excitación sexual, el cual intenta explicar las funciones específicas de las diferentes regiones del cerebro que se activan normalmente en individuos sanos durante la estimulación sexualmente excitante, la que se encuentra mediada por subprocesos psicológicos entrelazados: el componente cognitivo que incluye la evaluación de los estímulos como sexualmente relevantes, por la actividad de la corteza orbitofrontal lateral derecha, y el giro temporal inferior; el foco de la atención en estos estímulos, por el lóbulo parietal superior e inferior. La calidad hedónica de excitación sexual, en la que intervienen la corteza somatosensorial, la amígdala, y la ínsula posterior; mientras que un componente motivacional de orientación de la conducta hacia la meta deseada para permitir la percepción del deseo sexual, en la que intervienen la corteza cingulada anterior (ACC), la corteza parietal posterior, el hipotálamo, la sustancia negra, y el estriado ventral. Un componente fisiológico controlaría diversas respuestas somáticas, a in de preparar el organismo para el comportamiento sexual, en el que intervienen la ACC, la ínsula anterior, el putamen, y el hipotálamo (Kühn & Gallinat, 2011; Stoléru et al., 2012; yPoepl et al., 2014). Además, este modelo propone diferentes procesos inhibitorios, que incluyen la prevención de la aparición de la excitación sexual en situaciones inapropiadas, la evaluación cognitiva para reducir el incentivo de estímulos, en el que intervienen la corteza orbitofrontal lateral y medial izquierda, conjuntamente con la corteza temporal; así como el control del comportamiento sexual, mediado por el caudado, y la ACC.

2. Aplicación del perfil neurocriminológico

L.A.G.C, nacido en el año 1957 en Génova-Colombia, es considerado uno de los mayores asesinos en serie de niños en el mundo. El mayor de siete hermanos que estudió hasta el quinto de primaria, debido a su mala memoria, y al que su padre, una persona violenta y disoluta, lo maltrataba constantemente física y psicológicamente; frecuentemente molestado por sus compañeros, con pánico escénico, y sin la capacidad de sobresalir en los exámenes. Según él, su padre golpeaba constantemente a su madre, y estando embarazada la dejó coja; recordando que le decía: “yo la recogí del fango, mujerzuela”. No dormía con su mamá, dormía con él y lo bañaba. Un vecino lo torturó y violó cuando tenía doce años golpeándolo, y amarrándolo a una cama. Casi a los 15 años, fue nuevamente violado por un amigo de su padre; después de esto, dice que empezó a sentir una atracción hacia las personas de su sexo,

recordando que cuando sus hermanos aún eran pequeños, se fueron a una cama donde les insinuó para que se quitaran la ropa y comenzó a acariciarlos. Siendo adolescente intentó abusar de un niño, y fue detenido por la policía; posteriormente liberado y echado de la casa por su padre. Consiguió empleo en una panadería, y por las noches, luego de unas cervezas solía ir a buscar niños que se prostituían, llevando este estilo de vida alrededor de un año; hasta que, a los 23 años, dice haber visitado al psiquiatra porque había pensado en suicidarse. En octubre de 1980, cuando trabajaba en un supermercado, durante las horas de almuerzo aprovechaba y se iba a una población vecina, donde violó a varios menores. A comienzos del año 1981 empezó a torturarlos; hasta que, en 1992, a la edad de 35 años, empieza con los asesinatos. En 1993, comenzó a abrirles, mientras estaban vivos, el abdomen; era un corte extenso, lo suficientemente profundo, pero no como para quitarles la vida. Arrancó los pulgares a ocho niños. “Sentía placer al hacerle esto a los niños, aparecían con los intestinos afuera... yo quedaba tranquilo... Yo lo titularía El Silencio de los Inocentes. Estando matando niños me vi esa película como cinco veces” (Asesinos en Serie, 2012). En Colombia, por más de 168 crímenes cometidos contra niños, ha sido condenado a 40 años de prisión, en el año 1999 (El País, 2011).

3. Comentario del autor

La pedofilia desde la perspectiva de la neurocriminología se aborda mediante un análisis profundo de los factores neuropsicológicos que pueden contribuir a la manifestación de esta conducta delictiva. La pedofilia, entendida como una atracción sexual persistente hacia niños prepubescentes, plantea interrogantes sobre las bases biológicas y cognitivas que podrían estar involucradas en la formación y mantenimiento de este trastorno. Desde la neurocriminología, se busca comprender cómo la estructura y función del cerebro, así como los desequilibrios en sistemas neuroquímicos y factores genéticos, podrían influir en la predisposición a la pedofilia. Investigaciones neurocientíficas examinan áreas del cerebro relacionadas con la regulación de impulsos, el procesamiento emocional y la toma de decisiones para entender si hay anomalías que puedan desencadenar comportamientos pedófilos.

Además, la neurocriminología explora cómo experiencias traumáticas en la infancia, como abusos sexuales o maltrato, pueden afectar el desarrollo del sistema nervioso y contribuir a la distorsión de las respuestas emocionales y sexuales en la edad adulta. Estudios de conectividad cerebral también pueden revelar patrones específicos en las redes neuronales que pueden estar asociados con la pedofilia. La investigación en este campo también considera el

papel de los factores ambientales y sociales en la etiología de la pedofilia. Se examinan cómo la exposición a la pornografía infantil y el acceso a internet pueden influir en la intensificación de los deseos pedófilos, y cómo la interacción entre factores genéticos y ambientales podría potenciar la manifestación de este comportamiento.

Caso Nro. 3

1. Datos referenciales

Artículo Científico

Título: La violencia domestica aumenta un 40% el riesgo de muerte en mujeres

Autor del artículo: Eva Salabert

Contenido:

Sufrir violencia doméstica en forma de maltrato psicológico, físico o emocional, o abuso sexual o económico, puede influir negativamente sobre la salud y la esperanza de vida de las mujeres, según señala un nuevo estudio liderado por la Universidad de Warwick y la de Birmingham, en Reino Unido, que sugiere que las víctimas de este tipo de abusos pueden tener hasta un 40% más probabilidades de morir por cualquier causa que la población general. Los investigadores observaron, además, que las mujeres sometidas a este maltrato eran más propensas a desarrollar problemas cardiometabólicos como hipertensión, enfermedades cardiovasculares y diabetes tipo 2, aunque admiten que es necesario realizar más estudios para determinar qué otros factores conducían específicamente a un incremento en su mortalidad.

El riesgo de sufrir enfermedad cardiovascular era un 31% mayor, y el de diabetes tipo 2 un 51% superior, en las mujeres que habían sido maltratadas. El nuevo estudio se acaba de publicar en Journal of the American Heart Association, forma parte de una investigación más amplia sobre el impacto de la violencia doméstica sobre la salud, y analiza la asociación entre la exposición de la población femenina a estos abusos en el hogar y el consiguiente desarrollo de patologías cardiometabólicas.

2. Los abusos aumentan el riesgo cardiometabólico

Para llevar a cabo la investigación se utilizaron datos médicos sobre cirugías realizadas en Reino Unido entre 1995 y 2017, en los que los autores del trabajo pudieron identificar a 18.547 mujeres que habían sido registradas con un código que indicaba que habían estado expuestas a violencia doméstica, a las que compararon con otras 72.231 de similar edad, índice

de masa corporal, estado de precariedad y hábitos tabáquicos, pero que no habían sufrido abusos.

Estos científicos hicieron un seguimiento a ambos grupos y calcularon el riesgo de desarrollar enfermedades cardiometabólicas y su propensión a morir por cualquier causa. Descubrieron que el riesgo de sufrir enfermedad cardiovascular era un 31% mayor y el de diabetes tipo 2 un 51% superior en las mujeres del grupo sometido a abusos.

Encontraron también que el riesgo de morir por cualquier causa era un 44% mayor entre las mujeres expuestas a violencia en el hogar, y aunque no pudieron explicar por qué ocurría esto, lo atribuyeron en parte al incremento que habían observado en el riesgo cardiovascular de estas víctimas de maltrato.

3. Enfermedades físicas y mentales asociadas al maltrato en el hogar

El Dr. Joht Singh Chandan, de la Warwick Medical School, y director del estudio, ha explicado que teniendo en cuenta la prevalencia de la violencia doméstica se estima que una de cada tres mujeres a nivel global, y una de cada cuatro en Reino Unido sufre algún tipo de abuso en el seno del hogar existe una carga de enfermedad cardiometabólica que probablemente se debe a este tipo de maltrato.

4. La exposición a la violencia doméstica puede estar asociada con otros factores de estilo de vida como una dieta inadecuada, y el consumo de tabaco y alcohol.

El experto añade que, aunque no han podido determinar las causas de esta relación, creen que está asociada a los efectos que tiene experimentar una situación crónica de estrés agudo, y que saben que la exposición a la violencia doméstica puede estar asociada además con otros factores de estilo de vida como una dieta inadecuada, y el consumo de tabaco y alcohol, como han visto en su estudio. El mismo equipo de científicos publicó otra investigación al respecto el año pasado en la que mostraban que las mujeres que habían experimentado abusos domésticos eran casi el doble de propensas a desarrollar fibromialgia y síndrome de fatiga crónica, y un trabajo anterior (de junio de 2019) reveló que las supervivientes británicas de violencia doméstica tenían tres veces más probabilidades de desarrollar enfermedades mentales graves.

5.Comentario del autor

El estudio resalta la necesidad imperativa de abordar la problemática de la violencia doméstica desde una perspectiva que incluya no solo el ámbito legal y social, sino también el de la salud. Es esencial reconocer y sensibilizar acerca de los efectos perniciosos que el maltrato puede tener en la salud integral de las mujeres, tanto física como mentalmente. La violencia doméstica no solo deja cicatrices emocionales profundas, sino que también puede dar lugar a una serie de consecuencias físicas, desde lesiones corporales hasta trastornos crónicos de salud. Por lo tanto, es fundamental implementar intervenciones y políticas integrales que no solo prevengan y aborden la violencia en sí misma, sino que también proporcionen apoyo y acceso a servicios de salud física y mental para las víctimas, asegurando así una atención completa que aborde todas las dimensiones del bienestar humano.

7. Discusión

En la presente discusión de los resultados obtenidos de la investigación de campo, se procede a su empleo para lograr la verificación de los objetos.

7.1. Verificación de objetivos

En la presente investigación jurídica en el proyecto aprobado se planteó un objetivo general y tres objetivos específicos, los cuales se proceden a su verificación.

7.1.1. Verificación de Objetivos Generales.

El objetivo general de la presente tesis es el siguiente:

Realizar un estudio doctrinario en relación a la aplicación de la neurocriminología como subdisciplina de la criminología en la prevención de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar para el tratamiento de las conductas violentas del agresor.

El presente objetivo se verificará en el estudio doctrinario al desarrollar en el Marco Teórico, se utilizó como soporte principal en correspondencia al análisis exhaustivo de las teorías, conceptos y enfoques que sustentan la neurocriminología y su relación con la prevención y el tratamiento de la violencia familiar, desde el punto de vista actual en conformidad con lo establecido por la legislación, de igual manera se realiza un estudio comparativo de los derechos establecidos en nuestra legislación ecuatoriana con otras legislaciones, así mismo se realizó un análisis de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y del bien jurídico protegido dentro de estos casos el cual es la "Integridad Personal", entablado en la Constitución De La Republica del Ecuador; Código Orgánico Integral Penal y la ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, estas normas fueron estudiadas y analizadas con el objetivo de establecer la problemática planteada: por otra parte el estudio de campo se desarrolló en los resultados de las encuestas realizadas a 30 profesionales del derecho y las entrevistas que fueron realizadas a 5 personas conocedoras del derecho y que están ejerciendo su actividad apegados al Derecho, específicamente en temas de Penales. Resultados satisfactorios en el presente trabajo de investigación.

7.1.2. Verificación de Objetos Específicos

1. Demostrar que el aumento de la violencia física, psicológica, sexual y económica pueden causar la muerte de la víctima, por lo que es necesario que se emplee la neurocriminología para evaluar focalizada y de manera efectiva la conducta del agresor y así disminuir la violencia de la mujer y demás miembros del núcleo de la familia.

El presente objetivo se logró verificar al momento de hacer estudio de caso en el que se hace mención a que la violencia domestica aumenta un 40% el riesgo de muerte en mujeres o en cualquier miembro dentro del núcleo de familiar , considerando que las victimas al sufrir violencia en su entorno familiar en forma de maltrato psicológico, físico o emocional o incluso abuso sexual o económico, puede influir negativamente sobre la salud y la esperanza de vida de las mujeres , según lo señalado en estudio liderado por la Universidad de Warwick y la de Birmingham, en Reino Unido , constatando que las víctimas de este tipo de abusos pueden tener hasta un 40% más de probabilidades de morir por cualquier causa que la población general. Para llevar a cabo la investigación se utilizaron datos médicos sobre cirugías realizadas en Reino Unido entre 1995 y 2017, en los que los autores del trabajo pudieron identificar a

18.547 mujeres que habían sido registradas con un código que indicaba que habían estado expuestas a violencia doméstica, a las que compararon con otras 72.231 de similar edad, índice de masa corporal, estado de precariedad y hábitos tabáquicos, pero que no habían sufrido abusos. Estos científicos hicieron un seguimiento a ambos grupos y calcularon el riesgo de desarrollar enfermedades cardiometabólicas y su propensión a morir por cualquier causa.

También se considera que estos efectos nocivos de salud se ven asociada a los efectos que tiene experimentar una situación crónica de estrés agudo, y que saben que la exposición a la violencia doméstica puede estar asociada además con otros factores de estilo de vida como una dieta inadecuada, y el consumo de tabaco y alcohol, como han visto en su estudio.

De la misma manera se puede dar contraste para esta verificación la primera pregunta de la encuesta aplicada a profesionales del derecho la cual plantea: ¿Considera usted que la Neurocriminología, al ser una subdisciplina que utiliza la metodología y técnicas de estudio de las neurociencias para comprender y predecir la violencia y la criminalidad, puede ser útil en la prevención de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, así como en el tratamiento de las conductas violentas del agresor? A la cual el 76,7% de las personas menciono que sí, dado que la Neurocriminología emplea los métodos y enfoques de las neurociencias para entender, anticipar, abordar e incluso prevenir la violencia y la criminalidad, se convierte en una herramienta de gran valor en la lucha contra la violencia, especialmente en contextos familiares y de género. Por consiguiente, al discernir si determinadas conductas agresivas tienen un fundamento neurológico o genético, sería posible instaurar terapias más adecuadas y personalizadas, lo que tendría un impacto positivo en la disminución de la violencia y en la prevención de futuros actos delictivos.

2. Establecer mediante el estudio de casos los antecedentes que llevaron al agresor a cometer violencia contra la mujer y demás miembros del núcleo familiar.

El objetivo específico de este estudio se verifico estableciendo los antecedentes que condujeron a los agresores a perpetrar actos de violencia contra mujeres y otros miembros del núcleo familiar. Para lograrlo, se llevará a cabo un exhaustivo análisis de casos representativos de violencia familiar, abarcando diversas situaciones socioeconómicas, culturales y geográficas. A través de este análisis, se examinó en detalle los antecedentes personales, familiares, sociales y psicológicos de los agresores en cada caso. En búsqueda de patrones y tendencias recurrentes en estos antecedentes permitiendo así identificar los factores de riesgo

comunes y comprender las motivaciones subyacentes en los comportamientos violentos. Estos antecedentes están fijados en contraposición contextualizados dentro de sus entornos socio-culturales. En última instancia, este análisis contribuirá a una comprensión más profunda de los factores que impulsan la violencia familiar, sirviendo como base para futuras estrategias de prevención y tratamiento en esta área sensible.

De la misma manera para la verificación completa de este objetivo la pregunta tres de las encuestas aplicadas a estudiosos del derecho que determina: ¿Piensa usted que la neurocriminología puede ayudar a identificar los factores subyacentes que llevan a un individuo a cometer actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar? de los cuales el 86,7% supieron manifestar que sí, haciendo alusión que la utilidad percibida en la identificación de rasgos comunes entre individuos y la determinación de factores de riesgo que podrían estar impulsando estas conductas. La Neurocriminología, en este sentido, ofrece herramientas para prevenir situaciones violentas al proporcionar métodos efectivos para identificar y evitar estas circunstancias. Por otro lado, algunas personas pueden sostener la opinión de que las neurociencias carecen de utilidad. Sin embargo, es fundamental reconocer que la Neurocriminología, al aplicar su metodología y técnicas específicas, posee el potencial de ser proactiva y beneficiosa en la prevención de la violencia dirigida hacia la mujer y los integrantes del núcleo familiar. Asimismo, esta disciplina puede ser eficaz en el tratamiento de las conductas agresivas de los agresores. Al estudiar las dinámicas del comportamiento humano, se puede obtener comprensión sobre los elementos que llevan a la comisión de actos violentos, lo cual abre oportunidades para desarrollar enfoques terapéuticos pertinentes y eficientes. Por lo tanto, al identificar las circunstancias individuales y entender las motivaciones y causas subyacentes de ciertas conductas, la Neurocriminología busca uno de sus propósitos fundamentales. Esta orientación, sin duda, podría tener un impacto positivo en la prevención de actos de violencia. Las técnicas de esta disciplina, respaldadas por su eficacia, permiten explorar y descubrir los motivos y soluciones que conducen hacia intervenciones dirigidas a mejorar la conducta de aquellos involucrados en actos violentos.

3. Elaborar lineamientos propositivos que regulen la implementación de programas de formación en neurocriminología para profesionales de la criminología y la justicia penal en el ámbito de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Dentro de la verificación de este objetivo se hace mención a elaboración de programas de capacitación diseñados especialmente para afrontar el desafío de la violencia contra la mujer y otros integrantes del núcleo familiar. Para lograr este propósito, se seguirá un proceso organizado que abarcará una investigación exhaustiva de los enfoques contemporáneos de la neurocriminología, así como la identificación de los obstáculos y necesidades vinculados con la violencia familiar. Con base en este análisis, se construirán pautas sugerentes que definirán los propósitos, contenidos, metodologías y requisitos de los programas de capacitación. Estas directrices serán sometidas a evaluación mediante el aporte de especialistas en criminología y neurocriminología, asegurando su coherencia y eficacia. La medida en que estas pautas se adapten a las necesidades reconocidas y su capacidad para enfrentar la problemática específica de la violencia familiar serán los criterios esenciales para comprobar el logro exitoso de este objetivo particular.

Adicional a ello para esta verificación de objetivos se tomó quinta pregunta de la encuesta realizada a los profesionales del derecho que nos menciona: ¿Piensa que los profesionales del derecho deberían recibir capacitaciones específicas en neurocriminología para mejorar su abordaje de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar? , considerando el 90% de los encuestados que sí, entonces de esta forma se hace énfasis en que la implementación de la Neurocriminología en el ámbito de la abogacía y el sistema judicial podría tener un impacto considerable en la comprensión de los casos de violencia intrafamiliar y, en consecuencia, en la toma de decisiones respaldadas por pruebas sólidas. Esta capacitación les brindaría la capacidad de presentar argumentos sólidos en los tribunales y una mayor comprensión sobre las raíces de los comportamientos violentos en los casos de violencia intrafamiliar. Dotar a los especialistas legales de habilidades en la investigación y aplicación de la Neurocriminología resulta esencial para reunir pruebas suficientes y obtener información pertinente en los casos de violencia intrafamiliar. Esto facilitaría la determinación de la culpabilidad de los implicados y aseguraría un debido proceso en el sistema judicial. La Neurocriminología tiene el potencial de aportar en gran medida al ámbito legal al posibilitar la toma de decisiones acertadas y la formulación de estrategias eficaces para intervenir con individuos que muestran conductas violentas. La comprensión de los orígenes de estos comportamientos agresivos resulta crucial para ofrecer una intervención apropiada y ayudar a estas personas a modificar y mejorar sus actitudes. También con respecto a lo fijado de manera general de la pregunta 5 de los resultados de las entrevistas, es menester hacer hincapié en la capacitación específica en Neurocriminología para los profesionales del derecho podría aportar

un valor significativo al abordaje de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Dada la naturaleza multidisciplinaria de estos casos, puede enriquecer la perspectiva de los profesionales del derecho y mejorar su capacidad para tomar decisiones fundamentadas y justas. Por lo tanto, al dotar a los profesionales del derecho con conocimientos en Neurocriminología, se les brindaría una herramienta adicional para evaluar de manera más completa y precisa los casos de violencia familiar. Esto podría ayudarles a comprender mejor los factores subyacentes en la conducta delictiva, considerando no solo los aspectos legales, sino también los aspectos neurológicos y psicológicos.

7.1.3. Fundamentación jurídica para lineamientos propositivos.

Es fundamental invocar la norma constitucional, en donde se reconoce otorga en el artículo 66, numeral 3, inciso a, el reconocer y garantizar a las personas el derecho a la integridad personal, esto incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual, los cuales se deben proteger y cumplirse a cabalidad, para mantener y salvaguardar los derechos fundamentales de la mujer o miembros del núcleo familiar. Es preciso señalar, que dentro de nuestra normativa tenemos al Código Orgánico Integral Penal en su artículo 55 que se encarga de tipificar los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y como complemento imprescindible la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en su Art 10 denotando los diferentes tipos de violencia.

De igual forma para la fundamentación de los lineamientos propositivos se desarrolla y fundamenta bajo el aspecto doctrinal y estadístico en el que se encuentran la necesidad de adoptar enfoques más integrales y científicamente fundamentados en el estudio y abordaje del fenómeno criminal. La comprensión de las bases biológicas de la conducta delictiva es crucial para una justicia más equitativa y efectiva, ya que permite considerar aspectos individuales y contextuales que pueden influir en la comisión de delitos.

De igual forma la identificación de factores de riesgo y protectores desde una perspectiva neurobiológica amplía el campo de acción de la prevención y el tratamiento del crimen, ofreciendo herramientas más precisas y personalizadas para abordar las causas derivativas de la delincuencia. Además, la incorporación de técnicas de evaluación neurológica puede ayudar al diagnóstico de delincuentes puede mejorar la precisión y la imparcialidad en los procesos judiciales, garantizando una justicia más adecuada y proporcionada.

Asimismo, la promoción de la colaboración multidisciplinaria entre expertos en diversas áreas, incluyendo neurociencia, criminología, psicología y derecho, contribuye a enriquecer la comprensión y el abordaje de la conducta criminal desde diferentes perspectivas. Esta colaboración puede conducir a la implementación de políticas y prácticas más efectivas, basadas en evidencia científica sólida y orientadas hacia la prevención y la rehabilitación, en lugar de simplemente castigar los comportamientos delictivos.

Además, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de España recalca el establecer medidas concretas para prevenir, sancionar y eliminar esta forma de violencia, constatando que es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas. Además, el hecho de que la ley también reconozca la necesidad de prestar asistencia a los hijos menores y a aquellos bajo la tutela de las mujeres afectadas demuestra un compromiso con el apoyo integral a las personas vulnerables en estas situaciones.

Del mismo modo también la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales de Argentina, la ley es una herramienta crucial en la lucha contra la violencia de género, pero también es importante que se implementen de manera efectiva y se acompañen de programas de sensibilización, educación y apoyo continuo para que puedan tener un verdadero impacto en la protección y el bienestar de las personas afectadas. El hecho de que la legislación incorpore tratados internacionales y convenciones muestra un compromiso con los estándares globales de derechos humanos y refleja una voluntad de alinearse con las mejores prácticas a nivel internacional. Esto no solo fortalece la protección de los derechos de las mujeres a nivel nacional, sino que también envía un mensaje importante sobre la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra la violencia de género.

8. Conclusiones

Una vez desarrollada la revisión de la literatura y la investigación de campo, se procede a presentar las siguientes conclusiones:

Primero: Se logra fijar que la neurocriminología ha arrojado luz sobre la posibilidad de evolucionar hacia un sistema de justicia penal más informado y equitativo en casos de violencia familiar. La integración de la neurocriminología en la toma de decisiones judiciales puede conducir a sentencias más individualizadas

Segundo: Con el desarrollo del marco teórico y de igual manera encuestas, entrevistas dentro de este estudio doctrinario, se ha reafirmado la importancia de la neurocriminología como una herramienta valiosa en la lucha contra los delitos de violencia dirigidos hacia la mujer y miembros del núcleo familiar. La comprensión de los factores neurológicos y psicológicos involucrados en las conductas violentas del agresor es crucial para implementar estrategias de prevención y tratamiento efectivas.

Tercero: Además la neurocriminología ha demostrado que la prevención de los delitos de violencia familiar requiere un enfoque integral que aborde tanto los factores biológicos como los socioculturales. La combinación de conocimientos criminológicos con perspectivas neurocientíficos permite una comprensión más completa de los mecanismos que llevan a las conductas agresivas.

Cuarto: El estudio de derecho comparado con respecto a medidas de protección integral en la legislación española y Argentina, tomando como referencia la Ley Orgánica 1/2004 de la legislación española, que posee un mayor vínculo para abordar la complejidad y gravedad de la violencia, al reconocer el impacto que la violencia puede tener en los niños y jóvenes, la ley demuestra una comprensión profunda de las consecuencias a largo plazo.

Quinto: El estudio de casos ha evidenciado la importancia de la colaboración interdisciplinaria entre criminólogos, psicólogos, neurocientíficos y profesionales del derecho para abordar de manera efectiva la violencia. La convergencia de diversas disciplinas es esencial para traducir la teoría en políticas y prácticas concretas que protejan a las víctimas y rehabilite a los agresores.

9. Recomendaciones

Las recomendaciones que se estiman realizar son las siguientes:

Primero: Al Estado ecuatoriano que establezca programas de formación interdisciplinaria para profesionales del derecho, la criminología y la psicología, que integren los principios de la neurocriminología en la comprensión y abordaje de la violencia familiar. Esto permitirá una colaboración efectiva entre diferentes áreas para una prevención y tratamiento más integrales.

Segundo: Promover que las Universidades Públicas se vean inmersas en la inclusión de conceptos y enfoques de neurocriminología en la formación de profesionales de la criminología, la psicología y el derecho. Esto garantizará que los futuros expertos tengan

conocimiento sobre las bases neuropsicológicas de la violencia y puedan aplicar enfoques más informados.

Tercero: Recomiendo al Ministerio del interior a impulsar en investigaciones y proyectos piloto que evalúen la efectividad de enfoques basados en la neurocriminología en la prevención de la violencia familiar. Estos proyectos pueden proporcionar datos empíricos para respaldar la adopción de políticas y programas basados en evidencia.

Cuarto: Sugiero al Ministerio de Salud Pública que se desarrolle políticas de rehabilitación basadas en la neurocriminología, que se centren en la comprensión de los factores subyacentes a las conductas violentas. Estas políticas podrían incluir programas de tratamiento individualizados que aborden problemas neuropsicológicos y fomenten la reinserción social de los agresores.

Quinto: Sugiero al Ministerio de inclusión económica y social, el involucrar a la ciudadanía en programas de apoyo social y económico dirigido a víctimas de violencia y familias en riesgo, dado que la violencia a menudo se ve relacionada con problemas socioeconómicos

Sexto: Recomiendo al Ministerio de Educación que promueva la educación y la concienciación pública sobre la neurocriminología y su relevancia en la prevención de la violencia familiar. Campañas de información dirigidas a la sociedad en general pueden reducir el estigma asociado a la violencia y fomentar un enfoque más comprensivo y basado en la ciencia.

9.1 Propuesta jurídica para lineamientos propositivos.

En base a la normativa mencionada en la fundamentación jurídica, y al tema de investigación me he planteado los siguientes lineamientos propositivos:

Considero que al brindar una alternativa diferente que traiga en su perspectiva a la neurocriminologica enfocado a delitos de violencia contra la mujer y miembros conformantes del núcleo familiar, hace necesaria la creación de evaluación neuropsicológica específicos que permitan identificar factores de riesgo y perfiles neurocognitivos asociados a la violencia contra la mujer y el núcleo familiar. Estas podrían ser utilizados en la valoración de agresores para una comprensión más profunda de sus impulsos y potencial peligro.

Con ello, el diseñar programas de intervención que incorporen principios de neurocriminología en su enfoque. Estos programas podrían centrarse en la rehabilitación de

agresores, abordando las disfunciones neuropsicológicas subyacentes y promoviendo el autocontrol y la empatía.

Además, en correspondencia a lo anterior es esencial el proponer la creación de unidades especializadas dentro de las instituciones de justicia penal dedicadas específicamente a casos de violencia familiar. Estas unidades estarían integradas por profesionales especializados en neurocriminología y colaborarían estrechamente con expertos en salud mental para llevar a cabo evaluaciones exhaustivas y desarrollar planes de tratamiento personalizados para los agresores, con el objetivo de abordar de manera más eficaz las causas subyacentes de su comportamiento violento

Concluyendo considero necesario la creación de políticas públicas enfocadas en la prevención y abordaje de la violencia intrafamiliar, respaldadas por evidencia y fundamentos de la neurocriminología, podría ejercer un impacto en la ejecución de estrategias más efectivas y respaldadas en enfoques científicos.

10. Bibliografía

Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Constitución de la República del Ecuador. Quito - Ecuador: Ediciones Legales.

Asamblea del Ecuador (2023) Código Orgánico Integral Penal, Quito - Ecuador: Ediciones Legales.

Moya-Albiol L., Psicobiología de la violencia, Pirámide, Madrid, 2010

Raine A., Sanmartín J., Violencia y Psicopatía, Ariel, Barcelona, 2006.

Glen, A. L. & Raine, A. (2014) ., Neurocriminology: implications for the punishment, prediction and prevention of criminal behaviour. Nature Reviews Neuroscience.

Esteves, A. (2022). neurocriminología, factores biopsicosociales y justicia penal: impasses y cambios [título de Máster en Derecho Constitucional, Universidad Federal De Ceará].

Eje de trabajo de la defensoría del pueblo. Eje derecho a la vida e integridad personal. <https://www.dpe.gob.ec/derecho-a-la-vida-e-integridad-personal/>

Fiscalía general del estado. (agosto 2015). La violencia contra la mujer y la familia es sancionada como delito. Fiscalía General del Estado | La violencia contra la mujer y la familia es sancionada como delito (fiscalia.gob.ec)

Martínez Pacheco, Agustín. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y cultura*, (46), 7-31. Recuperado en 30 de mayo de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007&lng=es&tlng=es

Fernández, M. (20 de marzo de 2020). *Violencia psicológica*. VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Qué es, Ejemplos, Tipos, Causas, Consecuencias y Cómo Prevenirla (psicologia-online.com)

New Mexico Coalition of Sexual Assault Programs inc. Prevención de violencia sexual. <https://nmcsap.org/>

Universidad cooperativa de Colombia. (2019). Factores biológicos. sociales y de personalidad en la conducta criminal. [PDF]. content (ucc.edu.co)

Genially. (2023). Bases biológicas de la conducta criminal. <https://view.genial.ly/644bf72170300600180300a9/interactive-content-bases-biologicas-de-la-conducta-criminal>

García-Molina, A., & García-Sánchez, J. N. (2019). Factores neurobiológicos en el trastorno obsesivo-compulsivo: una revisión sistemática. *Revista de Psiquiatría y Salud Mental*, 12(1), 1-9. <https://doi.org/10.1016/j.rpsm.2018.01.002>

Scribd. (s.f.). Cuáles Son Los Factores Neurobiológicos [PDF], Depresión (estado de ánimo), Biología. <https://es.scribd.com/document/414929157/Cuales-Son-Los-Factores-Neurobiologicos>

León-Quismondo, Leticia, Lahera, Guillermo, & López-Ríos, Francisca. (2014). Terapia de aceptación y compromiso en el tratamiento del trastorno obsesivo-compulsivo. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 34(124), 725-740. <https://dx.doi.org/10.4321/S0211-57352014000400006>

González, María Cecilia, Vásquez, Macarena, & Hernández-Chávez, Marta. (2019). Trastorno del espectro autista: Diagnóstico clínico y test ADOS. *Revista chilena de pediatría*, 90(5), 485-491. <https://dx.doi.org/10.32641/rchped.v90i5.872>

Salas Silva (2003). La Neurociencia en el ámbito educativo. Redalyc. <https://www.redalyc.org/journal/5746/574660901005/html/>

Psicología y Mente (2022). Neurociencias aplicadas al estudio criminológico del delito. <https://psicologiaymente.com/forense/neurociencias-aplicadas-estudio-delito-criminologia>

Gutiérrez, R., & Rodríguez, J. (2019). Violencia en América Latina hoy: manifestaciones e impactos. *Revista de Estudios Sociales*, (69), 1-14. <https://journals.openedition.org/revestudsoc/47857>

Salud Laboral. (s.f.). Factores psicosociales – Riesgos Laborales. Recuperado de <https://riesgoslaborales.saludlaboral.org/portal-preventivo/riesgos-laborales/riesgos-relacionados-con-la-psicosociologia/factores-psicosociales/>

SciELO. (2019). Factores psicosociales de origen laboral, estrés y morbilidad en trabajadores de la salud en Colombia. *Psicología desde el Caribe*, 31(2), 345-365. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/psdc/v31n2/v31n2a09.pdf>

Mayo Clinic. (2021). Estimulación magnética transcraneal. <https://www.mayoclinic.org/es-es/tests-procedures/transcranial-magnetic-stimulation/about/pac-20384625>

Psicología y Mente. (s.f.). Estimulación magnética transcraneal: tipos y usos en terapia. <https://psicologiaymente.com/clinica/estimulacion-magnetica-transcraneal>

11. Anexos

11.1. Anexo 1. Formato de Encuesta



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“ESTUDIO DOCTRINARIO DE LA NEUROCRIMINOLOGÍA COMO SUBDISCIPLINA DE LA CRIMINOLOGÍA PARA PREVENIR LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS DEL AGRESOR”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de entrevistas, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucción: Por lo tanto se ha evidenciado que los problemas de tipo familiar han ido en aumento en los últimos años, generalmente la mujer ha sido víctima de tratos crueles y denigrantes, como femicidio, violencia de género, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica; todo esto generado por su esposo, su conviviente, su amante, compañero, conforme quiera llamarse al sujeto activo propulsor de la violencia, ante estos antecedentes es fundamental efectuar un análisis de esta problemática vigente, donde está fallando la sociedad, por lo tanto es fundamental que dentro de los procesos generados por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, exista profesionales neurocriminólogos, para que el agresor se efectúe un examen especializado para determinar su conducta delictiva, con el fin de tratar de prevenir este tipo de delitos y garantizar el derecho a la vida y la integridad física, psicológica y sexual. Esto permitirá adquirir un mejor entendimiento de las bases neurobiológicas de la violencia y aplicar ese conocimiento en la prevención y tratamiento de los delitos de violencia contra la mujer.

CUESTIONARIO

1. ¿Considera usted que el estudio doctrinario de la neurocriminología puede contribuir a la prevención de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

SI () NO ()

¿Porque?

.....
.....
.....

2. ¿Cree usted que la neurocriminología ofrece herramientas efectivas para tratar las conductas violentas del agresor en caso de violencia familiar?

SI () NO ()

¿Porqué?

.....
.....
.....

3. ¿Piensa usted que la neurocriminología puede ayudar a identificar los factores subyacentes que llevan a un individuo a cometer actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

SI () NO ()

¿Porqué?

.....
.....
.....

4. ¿Cree usted que la aplicación de enfoques basados en la neurocriminología puede tener un impacto positivo en la reducción de la violencia familiar?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

5. ¿Piensa que los profesionales del derecho deberían recibir capacitaciones específicas en neurocriminología para mejorar su abordaje de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

6. ¿Considera que la neurocriminología puede influir en la toma de decisiones judiciales relacionadas con casos de violencia de género o intrafamiliar?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....

11.2. Anexo 2. Formato de Entrevista



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO.**

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“ESTUDIO DOCTRINARIO DE LA NEUROCRIMINOLOGÍA COMO SUBDISCIPLINA DE LA CRIMINOLOGÍA PARA PREVENIR LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS DEL AGRESOR”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación a la siguiente entrevista, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

1. ¿Considera usted que el estudio doctrinario de la neurocriminología puede contribuir a la prevención de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?
2. ¿Cree usted que la neurocriminología ofrece herramientas efectivas para tratar las conductas violentas del agresor en caso de violencia familiar?
3. ¿Piensa usted que la neurocriminología puede ayudar a identificar los factores subyacentes que llevan a un individuo a cometer actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?
4. ¿Cree usted que la aplicación de enfoques basados en la neurocriminología puede tener un impacto positivo en la reducción de la violencia familiar?
5. ¿Piensa que los profesionales del derecho deberían recibir capacitaciones específicas en neurocriminología para mejorar su abordaje de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

6. ¿Considera que la neurocriminología puede influir en la toma de decisiones judiciales relacionadas con casos de violencia de género o intrafamiliar?

11.3. Anexo 3. Certificado de Traducción del Abstrac

CERTIFICACIÓN

Loja, 29 de Enero del 2024

José Freddy Iñiguez Castillo

**LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN
"INGLÉS"**

Certifico:

Que luego de la minuciosa revisión de la traducción al idioma Inglés del Resumen del trabajo de Tesis titulado **“ESTUDIO DOCTRINARIO DE LA NEUROCRIMINOLOGÍA COMO SUBDISCIPLINA DE LA CRIMINOLOGÍA PARA PREVENIR LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS DEL AGRESOR”** de autoría del estudiante JAVIER EDUARDO FIGUEROA PUCHAICELA, de la carrera de Derecho, con cédula de ciudadanía N.º 1150655411, previa a la obtención del título de **“Abogado”**, debo recalcar que el mismo cumple con las normas ortográficas y de redacción, por lo tanto puede ser añadido al trabajo de titulación.


Lic. José Iñiguez

Registro N° Senescyt 1031-2021-2372551



Presentada el día de hoy, veinte de junio de dos mil veintitrés, a las dieciséis horas con veintitrés minutos. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENA REGINA PELAEZ SORIA
Firmado digitalmente por ENA REGINA PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.06.21 09:25:37 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc
SECRETARIA ABOGADA DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Loja, 20 de junio de 2023, a las 17H51. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el **Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación**, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa al Dr. José Dositeo Loaiza Moreno, Mg. Sc, Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como **DIRECTOR del Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: "ESTUDIO DOCTRINARIO DE LA NEUROCRIMINOLOGÍA COMO SUBDISCIPLINA DE LA CRIMINOLOGÍA PARA PREVENIR LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS DEL AGRESOR", de autoría del Sr. JAVIER EDUARDO FIGUEROA PUCHAICELA. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de director del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación". **NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.**

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 20 de junio de 2023, a las 17H52. Notifiqué con el decreto que antecede al Dr. José Dositeo Loaiza Moreno, Mg. Sc., para constancia suscriben:

ENA REGINA PELAEZ SORIA
Firmado digitalmente por ENA REGINA PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.06.21 09:25:51 -05'00'

Dr. José Dositeo Loaiza Moreno, Mg. Sc.,
DIRECTOR TIC

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA



Firmado electrónicamente por:
NANCY MIREYA JARAMILLO

Elaborado por: Nancy Mireya Jaramillo

C.C. Sr. Javier Eduardo Figueroa Puchaicela
Expediente de Estudiante